

FULM - AL - ACE - ACE 53

79/13

4

D.^o Antonio de Almodovar Ruiz Bravo Medico de Camara D.^o de S. M. Vice- Presidente de la Subdelegacion del Supremo Tribunal de Salud Publica de las Islas Barbadas, Medico consultor de la exercito nacional, Protomedico del Hospital militar de esta Plaza, Vocal de la Junta Superior de Sanidad de esta Provincia, Socio y Académico de varias Corporaciones Economicas y Literarias, y Ex- Director Medico, que fui del Lazareto Suo dicho de Observacion de Cal. Ardiaca, durante la pasada Peste de esta Capital et.^a et.^a

Certifico, que el sin igual hombre benéfico, filántropico y virtuoso, digno del aprecio y veneracion de todos los Ciudadanos D.^o Gregorio Trigueros, en medio del volcan ardiente del contagio de mi Lazareto se arrojó á él voluntariamente sin sueldo ni gratificacion alguna, para apagar el incendio de su Concomite sensible, debiéndose en derramar sobre los miserables apesadumbrados los servicios mas singulares, no visto en un lugar de terror y espanto, qual es esta habitacion de la muerte, casi cierto de perder su vida, abriga, sostiene, peina, limpia, lava, cuida y consulta á los enfermos adolecidos; se baña de su Sangre, de su veniente negro, de todas sus inmundicias, y vive de continuo en medio de la fetidez, y pestilencia. Despreciando altamente los atrociados ataques de esta ponzoñosa, se entrega absolutamente á salvar los decaídos enfermos p.^a hacer sus evacuaciones, á moullir y mudar sus camas ensuciadas, á colocar en ellas con el mayor danto, paciencia, y con un singular modo y cariño, y á dantar los alimentos con la mayor puntualidad y buen grado, venciendo sus repugnancias combicentes y suaves exhortaciones. De sus continuas fatigas, de sus pernoctaciones seguidas y de su infatigable vigilancia en lo interior del Lazareto, resultó, puedo decirlo, la salvacion de muchas victimas, que lo hubieran sido sin la exemplar solicitud de este verdadero e inaudito amigo de la humanidad. No contento todavia con haver vertido tanta beneficencia sobre los infelices acometidos, y de haver triunfado de un enemigo tan indomable, quiso, para acabar de coronarse de gloria, cooperar en una gran parte al acpurgio del edificio de dicho Lazareto, y de los ropas y demas efectos que pertenecian á los contagiados, ha viendo acurrido tan de vir- tudes desde el 15 de Oct.^o de 1821 hasta el dia de esta fecha.

Y p.^a que conste, y la nacion entera triuñe su gratitud á tan digno Ciudadano, y el gobierno premie sin tasa á sus mayores

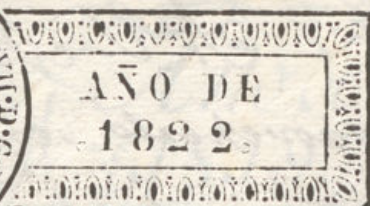
D.^o Antonio de Almodovar Ruiz Bravo Medico de Camara Ot.^o de S. M. Vice- Presidente de la Subdelegacion del Supremo tribunal de Salud Publica de las Yslas Baleares, Medico consultor de la exercito nacional, Protomedico del Hospital militar de esta Plaza, Vocal de la Junta Superior de Sanidad de esta Provincia, Socio y Académico de varias Corporaciones Economicas y Literarias, y ex- Director Medico, que fui del Lazareto Suco dicho de Observacion de Cal, Eradica, durante la pasada Peste de esta Capital et.^a et.^a

Certifico, que el sin igual hombre benefico, filantropico y virtuoso, digno del aprecio y veneracion de todos los Ciudadanos D.^o Gregorio Triguero, en medio del volcan ardiente del contagio de mi Lazareto se arrojó á él voluntariamente sin sueldo ni gratificacion alguna, para apagar el incendio de su Comunion sensible, cesanace en derramar sobre los miserable apostados los servicios mas singulares, no vistos en un lugar de terror y espanto, qual es esta habitacion de la muerte, casi cierto de perder su vida, aznaga, coostione, peina, limpia, lava, ciuda y consucia estos enfermos adolecidos; se sana de su Sangre, de su vomito negro, de todas sus inmundicias, y vive de continuo en medio de la fetidez, y pestilencia. Despreciando altamente los atrevidos ataques de esta ponzoñosa, se entrega absolutamente á Solviar los decidos enfermos p.^a hacer sus evacuaciones, á mudar y mudar sus camas ensuciadas, á colocar en ellas con el mayor tiento, paciencia, y con un singular modo y cariño, y á darles los alimentos con la mayor puntualidad y buen grado, venciendo sus repugnancias contricentes y suaves exhortaciones. De sus continuas fatigas, de sus penetraciones seguidas y de su infatigable vigilancia en lo interior del Lazareto, resultó, puedo decirlo, la redencion de muchas victimas, que lo hubieran sido sin la exemplar sollicitud de este verdadero e inaudito amigo de la Humanidad. No contento todavia con haver vertido tanta beneficencia sobre los infelices acometidos, y de haver triunfado de un enemigo tan indomable, quiso, para acabar de coronarse de gloria, cooperar en una gran parte al expurgo del edificio de dicho Lazareto, y de las ropas y demas efectos que pertenecian a los contagiados, ha viendo excitado tan de vir- tudes desde el 15 de Oct.^o de 1891 hasta el dia de esta fecha.

Y p.^a que consiste, y la nacion entera vive su gratitud á tan digno Ciudadano, y el gobierno premia sin tasa á sus mayores

servidores, hago y firmo la presente en el Excmto de Cal
Ardiaca a 19 de Enero de 1822

Antonio de Almodovar Ruiz Bravo.



M. Y. S.

D.ⁿ Sebastian Balle con el debido respeto a' V. S.
Representa por el hago presente q^e tengo dirigida a' la Direccion
interesa y certifi. General de estudios una representacion en q^e 10-
is.

Mano. Srio.

S

licito el abono de un curso de leyes en aten-
cion a' q^e en el año 1817 ausente de esta y la
no fui continuado en la matricula de aquella
facultad a' cuya Catedra habia concurrido
seis meses continuos. El estado de la Comu-

nidad y las repetidas interrupciones q^e supli-
mentaron nuestra correspondencia sean tal vez el
motivo de no haber tenido todavia contin-
tacion a' dicha solicitud; y viviendo en el
aetardo graves perjuicios acudo a' V. S. para
q^e en atencion a' lo expuesto, y a' q^e en el
año 1818 concurri a' la Catedra de Econo-
mia politica al tiempo q^e a' la q^e me toca-
ba en aquel año como consta por la cer-
tificacion del 1.^o Catedratico de aquella cun-
ta q^e presente, y habiendola antes estudiado
privadamente en el año 1810 segun la otra
certificacion se sirva abonarme el curso re-
ferido q^e es el q^e me falta para el grado
mayor en aquella facultad, y conferirme
aquel. Por tanto

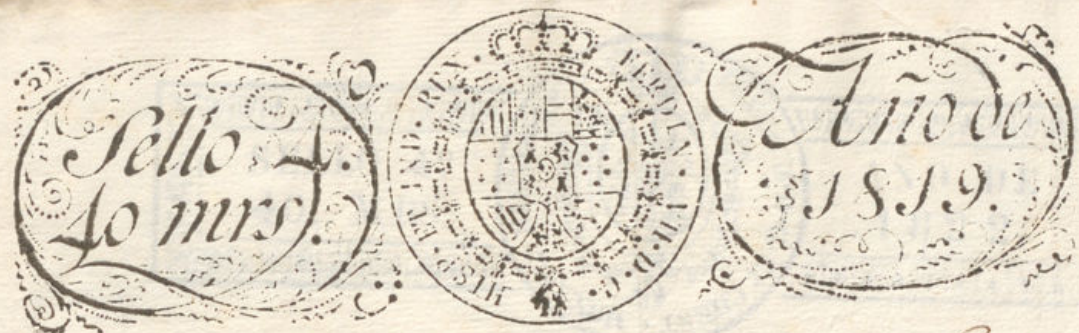
A V. M. Y. suplico tenga a bien an-
provererlo seguro de q. los motivos expa-
estos inclinarán a la Direccion General a
aprobar esta equitativa determinacion
o racion q. espera mexican de la bondad
de V. Palma 14 Octubre de 1822.

Señor Calles

Palma 18. de Set. de 1822.

En atencion a la Solicitud q. arisco ab interese
recomiende su peticion a la Direccion q. tal.
De modo para q. se pida arisco a su pedido.
No ha lugar por ahora a que se le entregue el
curso expreso; y espero de haver andado en
tiempo habia se declarara q. luego de venido la
gracia se le admitira a los exámenes Lib. con
el pago de la misma cantidad que en el dia
q. p. que se le comprenda en la lib. de don q. seño,
las las cantidades q. en lo futuro deberan p. q.
facerse por los exámenes Lib. q. se p. q. seño.
mucho el Colegio de la Cruz y de los compa-
ñeros los. S. M. m. m. q. seño.

El J. J. de la Cruz. Not. h. o.



El Dr. en ambos Dros. Dr. Sebastian Ferrer
Catedrático de Instituta Civil en esta Pl. Uni-
versidad Literaria

Certifico que Dr. Sebastian Balet hijo
del Sr. Dr. Rafael, y de Dña. Tomasa Olives
en este ultimo año escolar ha asistido con
frecuencia, aplicacion, y aprovechamiento
a mis lecciones.

Y para que conste donde convenga, doy la pre-
sente a solicitud del interesado, que firmo en
Palma de Mallorca a los cinco de Junio de
mil ochocientos diez y nueve.

Sebastian Ferrer Cath.º

SE



*D. Juan Corá Catedrático de Economía
Política en la Universidad de Palma*

*Certifico que D. Sebastian Calet ha asistido en
clase de Alumno con actividad y aprovechamiento en
el curso de Economía dado en el año escolar pa-
rado. Palma 11 Oct.º 1822.*

Juan Corá
[Signature]

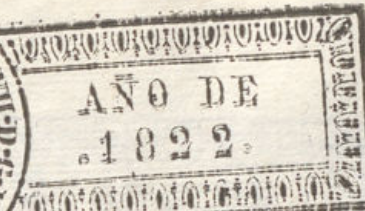
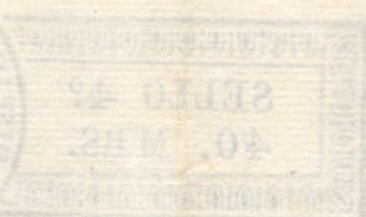
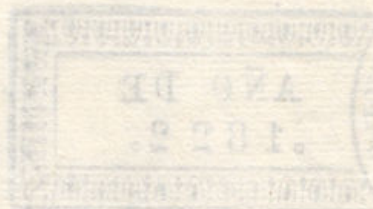


To el infraescrito Dn Pedro Seguí pro por y Catho de Filosofia en la
Un. literaria de la Prov. de Mallorca desde el año quince etc

Certifico que Dn Sebastian Palet estudió la Filosofia moral
bajo mi enseñanza en el año diez y siete, después de haver
curado primero y segundo año de Filosofia anteriormente al
año diez y siete, se aplicó con esmero y desempeño con lu
cimiento los actos literarios que le encargué.

Y para que conste en donde convenga libro á solicitud del interesado
la presente firmada de mi mano en Palma de Mallorca á los
quinze dias de Noviembre del presente año mil ochocientos veinte y dos

Pedro Seguí



M. J. S.

D. Sebastian Galit a' V. M. J. es pone: q^d tiene
ganados los años de estudios q^d se requieren para
poder aspirar a' la recepcion del grado mayor
Palma y Nov. en ambas derechos, como lo acredita la certificacion
de 25 de q^d acompaño; y refiriendome para mayor justifica-
cion a' la resolucion q^d tubo a' bien el Colegio, en
1822. Como lo pide la junta q^d al efecto, celebró la tarde del 20. del
Mes de la resolucioⁿ corriente.
el Colegio de
Jurisprudencia.
Barcelona R^a

A V. M. J. suplico se sirva admitirme, y sena-
lar el dia para las funciones. Palma 23. 9^{na} de 1822.

Sebastian Galit



*D. Juan Oros Catedrático & Economía política
en la Universidad & Palma*

Certifico que D. Sebastian Paler asistió con puntualidad y aprovechamiento al curso dado de 1822 a 1823 en la Cátedra & Economía de dicha Universidad. Palma 1.º Agosto & 1823.

Juan Oros



D.^{no} Miguel Ignacio Manera, Notario Escribano Público, p.^{to} S. M. de la Nación Española, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la M. P. N. y L. Ciudad de Palma Capital de la Provincia de las Islas Baleares, y de la Universidad Literaria de la misma Isla. = Certifico q.^{ue} de los libros y papeles que obran en el Archivo de dicha Universidad que está a mi cargo consta que a D.^{no} Gabriel Figueuola y Morach en el año de mil ochocientos, doce se le aprobó el tercer año de filosofía por haber acreditado su estudio en debida forma, el mismo que en la actualidad debe seguir por primero de leyes, y que en los años mil ochocientos, diez y seis, diez y siete, diez y ocho, diez y nueve, veinte, veinte y uno, y mil ochocientos, veinte y dos previos los exámenes oportunos, y mediante a haber hecho constar su estudio en la facultad de Canones y Leyes, se le abstruyeron siete cursos en la propia facultad, con lo cual resulta que tiene ocho matriculas de Canones y Leyes ganadas en esta Universidad Literaria. Igualmente Certifico que en el día veinte de febrero del año pasado mil, ochocientos, veinte y uno se confirió al arido D.^{no} Gabriel Figueuola y Morach el grado de Bachiller en derecho civil nomine Vice-regante concurrid. Como así es de ver de los citados libros y papeles a que me refiero. Y para que conste, lo firmo y sello en Palma a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos, veinte y dos = Sello = Miguel Ignacio Manera = Notario.

En copia a la letra del documento original q.^{ue} me ha presentado D.^{no} Gabriel Figueuola y Morach, entero y noviciado, el q.^{ue} se trasladado en el presente medio pliego del sello cuarto, devolviendo dicho original al indicado Figueuola. Y para q.^{ue} conste lo signo y fiamo a solicitud del mismo interesado en Palma Mallorca a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

Miguel Seavea Not.^o



M. J. C.

D.^h Gabriel Figueroa y Norrich Bachiller en d^o. civil,
respetuosamente á V. S. expone: q^o obtuvo d^ho grado en ésta
Univ.^{dad} Literaria en 20 de Febr^o 1821, despues & haver aco-
metido en debida forma los estudios necesarios, como consta todo
del documento q^o acompaña: p^o tanto, y deseando se le
revalide d^ho grado y título en esta misma Uⁿ.v^{er}sidad,

A V. S. M. J. sup^{ta} se sirva mandar se le conce-
da d^ha. revalidacion, previa las formalidades & estilo, y
el juram^{to} necesario q^o ofrece el Sup^lite: todo con
arreglo á las Uⁿ.v^{er}s. ordenes, y segun estilo; q^o lo ac-
cibira á singular gracia. Dm^{as} B^{as}. Et licet B^{as}.

Atm^o B^{as}.

Gab. Figueroa y Norrich.

Calma 31. Mayo 1826.

Tapo al Sind.^o Fiscal jam que expone. Afiloman
de d^ho M. J. S. Recor^o de d^ho d^o. civil.

Josias Nector

Manuel Lino

M. I. S.

El Síndico ha visto la solicitud que antecede y dice que se halla na a ella por estar conforme a las N^{tes} Ordenes vigentes pudiendo por lo mismo V. S. acceder a ella o acordar lo mas acentado. Palma 3 de Junio de 1826.

Mariano Gacias Sind^o

Palma 16. de Junio de 1826

Teniendo D. Gabriel Figuerola los cursos academicos prevenidos en el plan vigente antes del veinte de febrero de 1824 en que se le confirió el grado de Bachiller en Derecho civil, y con presencia del allanamiento del Síndico Fiscal en q^o se acceda a la renovación del título de dicho grado como se solicita. Presente se este Universidad a renovar el juramento prevenido por los estatutos de esta Real Universidad con la adición de no pertenecer ni haber pertenecido a ninguna Logia ni asociación secreta de cualquier denominación que sea, ni reconocer el absurdo principio de q^o el pueblo es arbitrio en variar la forma de los Gobiernos establecidos, y fecho, continuado por diligencia, se le renueva el despacho o título como queda mandado por su Mag^d. En lo mandado proveyo y firmó el M. I. S. Rector y Canciller de q^o certifico.

Sebastián Loucas

Mig^o I^o M^o Manera. Sec^o

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca a ocho dias del mes de Julio del año mil ochocientos veinte y seis. Ante el M. I. S. Rector



y Excmo. de la M^{te} y Pontificia Universidad Litera de este Reyno D. Sebastian Loucas O^{ro} y Canonigo se presento D. Gabriel Figuerola, el q^o en atencion a q^o tiene solicitada la renovacion del grado de Bachiller en D^o civil q^o obtuvo en esta Universidad en 20. de febrero de 1824. epoca en q^o regia la abogada Constitucion, a lo q^o se ha accedido con auto de 16. de Junio ultimo previa renovacion del juramento prevenido por los estatutos de la misma Universidad con la adición de no pertenecer ni haber pertenecido a ninguna Logia ni asociación secreta de cualquiera denominación q^o sea ni reconocer el absurdo principio de q^o el pueblo es arbitrio de variar la forma de los Gobiernos establecidos, todo segun y conforme queda prevenido en la M^{te} Cedula de 21. Junio de 1823; y sujetandose a ello presto el citado D. Gabriel Figuerola en mano y poder del M. I. S. Rector para ante mi el infuante. Fizo dichos juramentos. Y para q^o conste lo continuo por diligencia q^o firmó S. I. con dho. Figuerola de q^o certifico.

Sebastián Loucas Rector

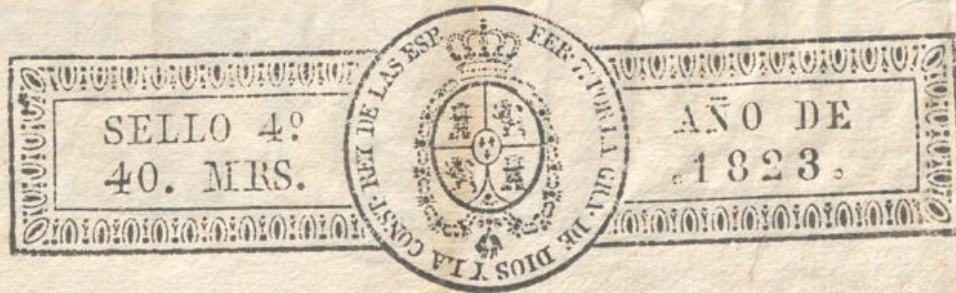
Sub el título.

D. Gabriel Figuerola et
Honach.
Mig^o I^o M^o Manera. Sec^o



M. J. S.
El Sr. D. Miguel Moraguer pro natural y vecino de
Palma 20 de Feb. de 1823.

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, likely bleed-through from the reverse side.]



M. J. S.

Palma 20 de Feb. de 1823. *Dr. Miguel Moraguer pro natural y vecino de*
Palma respetuosamente expone a V. S. que desea
obtener el grado mayor de suficiencia en Sagrada
Teología, presenta la certificación adjunta por la
que consta que tiene ganado los cursos correspondien-
tes: por tanto, y por tener esta gracia pedida al M.
J. S. Rector anterior

A. V. S. replica se sirva admitirle a esta
y demás funciones previas, pagando la cuota antiq-
ua que espera de la notoria bondad de V. S.

Palma 20 de Febrero de 1823.
Miguel Moraguer pro
Palma 21 de Feb. de 1823.
Como lo pide.
Olivera P. A.

[Faint handwritten text at the bottom of the right page, including a signature.]



Dⁿ Miguel Y^{te} Manera Notario, Escribano Público
por S. M. de la Nación Española, Secretario de
Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de
Palma Capital de la Provincia de las Yslas
Baleares, y de la Universidad Literaria de
la misma.

Certifico: que de los libros y papeles que
paran en el Archivo de dicha Universidad
que está á mi cargo, consta que Dⁿ Miguel
Y^{te} Manera en los años de mil ochocientos
catorce, quince, y diez y seis tomó tres manu-
culas en la facultad de Filosofía, y en los
años de mil ochocientos diez y siete, diez y
ocho, diez y nueve, veinte, y veinte y uno,
tomó cinco en la facultad de Teología; cuyas
manuscritas le fueron aprobadas mediante
haber acreditado su erudio en debida for-
ma. Como así es de ver de los citados libros
y papeles á que me refiero. Transcribo
con este día el presente en virtud de
lo mandado por el Sr. Dⁿ Juan de la Cruz
firmado y sellado en Palma á catorce
de Febrero de mil ochocientos veinte
y tres.

Mig^{te} Y^{te} Manera

conducidos á casa





M. Y. S.

Palma y 3. de En. de 1824

Hare al Sin-
dico.

Verren R.

Q

M. Y. S.

Et Sindico no

tiene reparo a

que se acceda a

esta solicitud

atento a la anterior resolucio

de los Claustros V. S. sin embargo

resolvera lo mejor salvos

pre etc.

Antonio Fluxa natural y vecino de esta ciudad a V. S. ex-
pone: que habiendose tenido que ausentar por algun tiempo
de ella; no pudo tomar la matricula de leyes del presente año

Por lo que:

A V. S. M. Y. suplica que atendiendo a su continua asistencia a la
catedra de D. Español en el año escolar anterior; se sirva mandar
se le inscriba en el libro de matriculas. Que siendo justicia lo reci-
bira a favor. Palma 24 de Diciembre de 1823.

Antonio Fluxa

Haciaz Sind-

Palma y 19. de En. de 1824.

Hagase como dice el Sindico.

Verren R.

Q

El abajo firmado Certifico haver examinado
en la facultad de Leies a D^{no} Antonio Fluxa y
no hallo motivo para reprovando antes si para
aprovarle el año escolar que estudio el año
ultimo y para que coste doy la presente
en Palma a 10 de En^o de 1824

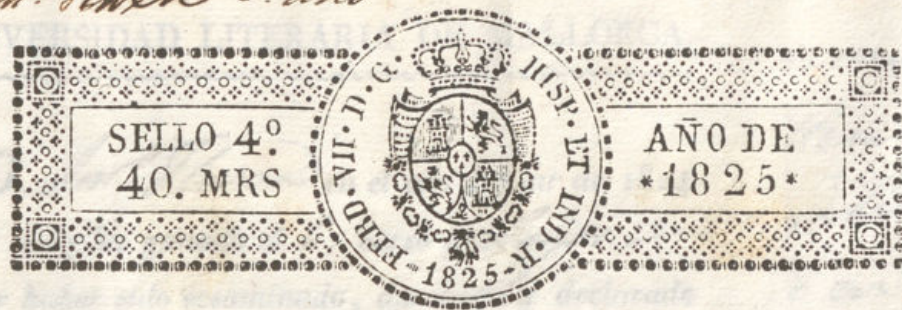
Man^{no} Gaiagath^e

litico, segund asi nos consta por propio
conocimiento y p^o inform^o que hemos
tomado

p^o que coste damos la presente en
Palma a doce de Julio de mis odovientes ven
e y cinco.

Man^o a co Antonio Cabrer
Corballeja

Excmo. D. Ant.º Flaxos C.ºano



1.

D.º Juan Juan.º Caballero Al.º mayor y benemerito
e Corregidor de la Ciudad de Palmar, y D.º Ant.º
Sabido que Juan Flaxos de la Parroquia de
S.º Nicolás

Certificando: que D.º Ant.º Flaxos, hijo de
D.º Miguel, y de D.º Margarita Masand
acreditado en dicha Parroquia es sujeto
de buena conducta en lo moral y po-
litico, segun asi nos consta por propio
conocimiento y f.º inform. que hemos
tomado

por lo que con este damos la presente en
atento al D.º de D.º Julio D.º mis observaciones ven-
e y cinco.

Ant.º Flaxos
Man.º Flaxos
Corregidor



REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE MALLORCA.

D. *Am. Juxa* en el año escolar de 1824
en 1825 ha ganado el 6. curso de *Leyes*
por haber sido ecsaminado, aprobado y declarado
por el Tribunal de Censura ser de buena conducta.
Palma M de *M* de 1825.

Miguel Ignacio Manera Not. Srio.

[Signature]

Examinado y aprobado

Valleppia

17. de junio de 1826.

D. D. *Jay. J. P. Muntaner*

[Signature]

2.

Mariano Jacias Catedra
literaria de este Reyno
asistido bajo un ense-
o en dicha facultad
to, y para e- conste
to en Palau de 25 de

Jacias

Maxiano Garcia

Valleppin

Dr. J. C. J. Munster

untamed

Visto en Tamaulipas el 26 de Mayo de 1826.

Expediente de la causa.

Seaca v. Sec. no.

3



D.º Jaymes y.º Muntaner por en ambo. Derechos ca.º

Certifico que D.º Antonio Plascá natural
y vecino de esta Ciudad desde Octubre de 1818.
hasta igual tiempo de 1819. estudió conningo en
curso privado la historia y elementos del Derecho
romano respectivamente al método prescrito por
el legitimo gobierno asistiendo con puntualidad
y aprovechamiento. Y para que conste doy la
presente a solicitud del interesado en Palma
17. de junio de 1826.

D.º Jay. Jon.º Muntaner

3



M. Y. L.

Presentado por el Sr. Antonio Juxa' con el debido respeto expone: el
interregalo el día de octubre de 1818 hasta igual tiempo de 1819 estu-
18. Junio L. dió en curso privado con Dⁿ Jayme Jgn^o Montañés
1826. peripio. la historia y elementos del derecho Romano, y es-
Manera. hio. tando V^o facultado por R^o Ordenes para resalidas
dichos cursos: por tanto presentando el documento
de lo acredita:

A V^o M. Y. Suplica que previo el exámen
y demás formalidades prescritas mande conti-
nuarse en la matrícula de dicho año. Palma
17 Junio de 1826.

Antonio Juxa'

Palma 18. Junio de 1826.

Expo a examen del Causa D. Pedro Jose Vallejos
y D. Nicolas Miquel y fto. deponiendo a la misma
Atrepto. Aflo porrejo mando y fto. no el M. Y. L.
Necor y Corripio.

Lorcas Rector

Manera. hio.



D. Juan Urias, medico mayor del Hospital General de Salina, en
testimonio de clinica medica, Dox.

Certifico: que D. Rafael Barco, alumno de medicina,
ha asistido diariamente a la visita en este Hospital
desde principios de enero de 1824 hasta últimos de Diciem-
bre de 1823 con el objeto de cursar la clinica mé-
dica bajo mi direccion y ensenanza. Ha seguido y
sigue todavia dedicandose a este interesante ramo
de la ciencia de curas con la mayor constancia y
aprovechamiento aplicandose al mismo tiempo a la
anatomia patologica, tan fecunda en verdades lu-
minosas y tan interesante para completar la
historia de las enfermedades. Con vista de lo man-
dado por el Sr. Corregidor con decreto de 17 de
febrero del presente año, libro esta certificacion.
Salina 17 de febrero de 1824.

Juan Urias



M. Y. S.

Salma 28 de Feb. a Rafael Barceló estudiante de Medicina en esta Real Universidad con el debido respeto a V. T. exponer: que en el año de 1821. dejó de tomar matrícula y firmó en aquellas facultades por haber cesado en esta el M. D. J. M. Universidad tan en reñancia de aquellas ciencias. El exponente con todo continuo estudiando los cursos q. se faltaban con el Catedrático D. Pedro Martín Vidal y después de la muerte con el substituto D. Juan Enríquez y los ha seguido con él hasta el presente según la certificación q. acompaño. El exponente pues desearia ser continuado en las matrículas de los años de 1821. y 1822. y en las aprobaciones de dichos cursos. Por tanto

Tercera R. Q. D.

A. S. T. M. Y.

suplico se sirva así determinarlo favor que espere de la bondad de V. T. Salma 17 Febr. de 1824

El síndico repro- que lo expuesto sobre igual solicitud de D. Matheo Castella que parece de igual clase q. la presente

Gracias

Rafael Barceló



Don Antonio Vich Pro teniente de Archivero del Archivo del V^{to} Cabildo de
esta Sta. Igl^a de Mallorca

Certifico que al folio 227 del libro de bautismos de esta Sta. Igl^a
que comprende los años de 1805 hasta 1810 custodiado en este Ar-
chivo se halla la partida del tenor siguiente

Dia doce Diciembre mil ochocientos diez el V^{to} Con Don Dⁿ Juan
Bimimeli Pro Pabonde de esta Sta. Igl^a con intervención de mi in-
fra escrito bautizó a un hijo legítimo de los Con^{tes} Juan Viqueiro y de
Rafael Maria Campins que nació a la una y media de la noche
gorda del mismo día. Su nombre Francisco Josef Mariano. Su Ab^{to}
Pad^{re} Juan y Magdalena Am^{os} Con^{tes} los Mat^{es} Cayme y Catharina
Camellar Con^{tes} Tuenen. Padrinos Juan Siquier y Juana Pina ten-
nara Cr^{de} de la Almudaina. En fe de lo qual firmo = Rafael Cr^{de} =
ua Demexo

Y para que conste doy y firmo la presente que autorizo con el Sello del Ar-
chivo en Palma a 6 de Julio de 1824

Antonio Vich Pro
P



D. Francisco Siquiera

D. Francisco Siquiera ha asistido a las lecciones
del primer curso de Instituciones filosoficas en la
carrera de mi cargo, con puntualidad y aprovechami-
ento

Palma 19 Junio de 1827.

Dr. Nicolas Buardi
Cat. Int.

Examinado y aprobado
Dr. Alferez

Examinado y aprobado

Dr. Guay

Excmo. Sr. D. Juan. 19. Julio 1827.

Excmo. Sr. D. Juan. 19. Julio 1827.

Gracias



Excmo. Sr. D. Juan. 19. Julio 1827.

D. Juan. 19. Julio 1827. ha asistido a las lecciones del segundo curso de instrucciones filosoficas en la catedra de mi cargo, con puntualidad y aprovechamiento. Palma 9 Junio 1828.

Nicolas Buadas

Examinado y aprobado.

Suave

Examinado y aprobado

Excmo. Sr. D. Juan. 19. Julio 1827.

Nota de Examen de 18 Julio de 1828
Cae buena conducta
Gauas V.S.



R. V. Vicerario
de
Mallorca.

Año de 1829.

Dr. Francisco Siquiera ha asistido a las lecciones del rector
curso de instituciones filosoficas en la catedra de mi cargo con
puntualidad y aprovechamiento. Palma 2 Junio de 1829.

J. Nicolas Buadas
Cat. ins. 

Examinado y aprobado

In Guap
h

Nota de Examen de 18 Julio de 1878

Es de buena conducta

Gracias V.S.



Nota de Examen de 17 Junio de 1879

Es de buena conducta

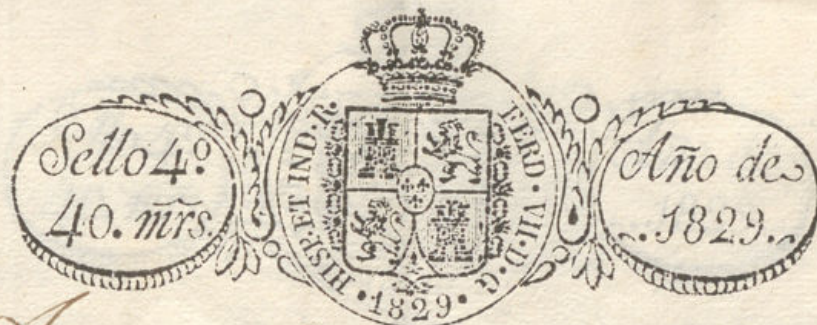
Gracias V.S.



R. V. Vicerario
de
Mallorca.

Año de 1879.

D. Francisco Viquez pide
el Grado de Bachiller en Filo-
sofia.

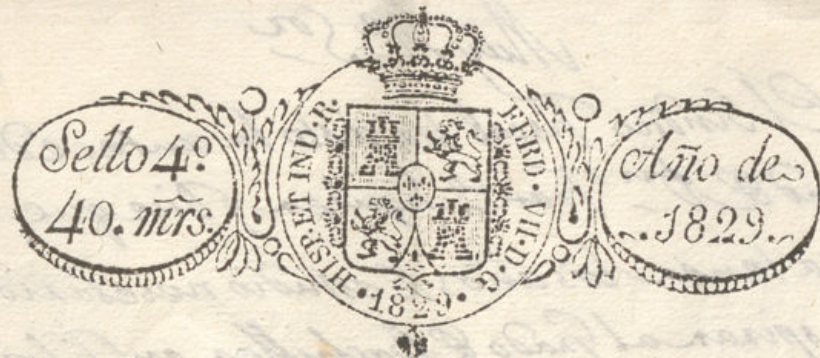


D.ⁿ Juan Nadal Escribano del Rey N.º.º. que Dios
que) Notario publico y Secretario de la R.^a Universidad
literaria de Mallorca.

Certifico: que D.ⁿ Francisco Viqueo natural
de esta Ciudad tiene ganados en esta R.^a Universidad
tres años de la Facultad de Filosofía que estudio
en la misma en los escolares contados desde Octu-
bre de mil ochocientos veinte y seis á Junio del
actual correspondientes á las Catedras de Ins-
tituciones filosoficas, cuyos años tiene aprobados,
habiendo sido declarado de buena Conducta por
el Tribunal de Censura al fin de cada uno de
los citados Cursos, segun así resulta y es de ver
de los libros y registros que obran en la Secreta-
ria y Archivo de dicha Universidad que es-
tan á mi cargo á que me refiero. Y para que
conste doy el presente de orden del M.º.º.º.º.º.
por que firmo y sello en Palma á veinte y seis
de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Juan Nadal Not.^o Priv.^o





C. M. Z. I.

D. Francisco Siquier con el debido respeto a V. S. M. y
suplica que teniendo los requisitos por sendas en el nuevo
plan de estudios para recibir el grado de Bachiller en Teo-
logía como acreditan los documentos que acompaño:

Portante a V. S. M. y reverentemente suplica, se sirva dis-
poner lo conveniente para que se confiera al Suplicante
el grado que solicita, favor que suplico de la notoria boni-
dad de V. S. M. y

Francisco Siquier Seminarista

Palma Junio 26.º de 1829.

Al Jefe de la Audiencia. Así lo mandó y firmó el Sr. Jefe de la
Audiencia y certifico.

Nadal Drio

Kullan

Dicho día yo el Secretario infrascripto hice saber el
auto que precede al Jefe de la Audiencia y al intercedido de
que certifico.

Nadal Drio

May Me Son

El Sindico Fiscal ha visto la antecedente solicitud de D. Juan
y D. Fran^{co} Siquier y dice que este justifi- de
ca tener los años y estudio necesarios para poder ^{destruccion publica}
aspirar al Grado de Bachiller en Filosofia que
solicita y acredita tambien su buena conducta
y por lo mismo se halla el expediente en esta
do y podense remitir a la Superioridad para
dar en el la resolucion que estime justa, as^{rrao 1384} a cada uno ^{grato de Bachiller en Filosofia.}
pues V.S. siendo servido podra mandar esta
remesa o lo que tenga por mas convenien
te Palma 26 de Junio de 1829.

Mariano Gausas

Palma Junio 22 de 1829.

Remitase como lo dice el Sindico Fiscal. Asi lo
proveyo, mando, y firmo el M. P. C. Rector y con
fio.

Prullan

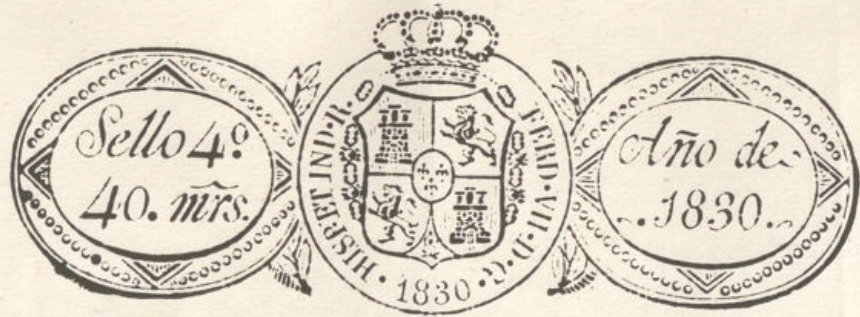
Juan Nadal Not. P^{ro}

D. Juan Siquier y D. Juan de Lina, cuyos
expediente devuelto a D. S. estan aptos para el
grado de Bachiller en Filosofia.

Dio fin a P. S. en el Madrid 28 de Julio
de 1829.

J. W.
Juan Martin

El Rector de la Universidad de Mallorca



Palma Febrero 10 de 1830.

Se señala a D.ⁿ Francisco Viguier el día
once de los corrientes a las nueve y media de
la mañana para los ejercicios literarios del
Grado a que queda admitido por la Impecc-
on Grat. Asi lo provengo mando y firmo el
Señor Vice Rector de esta Universidad y cer-
tifico.

Juan Demena Vaca^{2or}

y
Juan Vado^{1er}



Requisito de la ley 1820.
De veritas a D. Francisco Vignier el dia
once de las corrientes a las nueve y media de
la mañana para la apertura de la
carga a que queda abierta por la ley
en esta de la provincia de...
Quinto de la ley de esta...
oficio.

Francisco Vignier

Don. Vignier

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE *Inst. Theol.*

CURSO DE 1829 Á 1830

D. Juan^{co} Siquiera --- cursante de 1.^o año
año en la facultad de *Theologia* --- que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-
tido á ella con aprovechamiento y *puntualidad*

El Catedrático

J. Juan Amengual

Ecsaminado y aprobado.

El Ecsaminador

F. José Ravella

El Ecsaminador

F. Antonio Viera

*Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 3 de Agosto de 1830.*

El Vocal Secretario

Guías

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1824

D.ⁿ Guillermo Ferragut Lord mayor y Sres.^{tes} de la C.^{ia} de Mallorca encargados del Archivo de la misma.
Certifico que en el libro de Baut.^{os} de la Villa de Campanet del año 1806 hta. 1813. custodiado en el Archivo de mi cargo al f.^{to} 41. B.^a consta de la partida sig.^{ta}
A los veinte y uno de noviembre de mil ochocientos y diez y siete en el infrascrito un hijo d. Bart.^e Celebert nat.^o de esta Parroq.^{ia} y de Mariana Benraza cor.^{ta} nat.^o de la Parroq.^{ia} de Salldemuga y verina de esta Parroq.^{ia} que nació cerca las doce de la mañana del antecedente sus abuelos paternos Bart.^e y Juana M.^a Mudoz; mat.^{es} Pedro Ignacio y Ant.^a Mota cor.^{ta} fue en nombre de Bartolomé; fueron padrinos Bart.^e Celebert y Juana M.^a Mudoz a quienes advertí el parentesco y la observación de enseñarle la doctrina cristiana de que doy fe = D.ⁿ Lorenzo Seowí p.^{ro} y Vic.^o
Y para que conste doy la presente qd. firmo y sello en Palma a 25 de Agosto de 1824



Guill.^e Ferragut Nor.^{ma}.
y Sec.^o
33

Don Bartolome Gelabert

D.ⁿ Bartolome Gelabert ha asistido à las leccio-
nes del primer curso de Instituciones filosoficas en
la catedra de mi cargo, con puntualidad y aprove-
chamiento.

Palma 19 Junio de 1827.

Ex. y Aprobado.

J. Guayll
e

J. Nicolas Guayll
Cat. Int.

Examinado y aprobado.

J. Guayll
e

Gracias



Junta Unversal 19. Julio 1827.

En delenda condueca.

Gracias



Dⁿ Barthe Sebeant ha asistido a las lecciones del segundo curso
de instituciones filosoficas en la cathedra de mi cargo, con puntualidad y aprovechamiento. Palma 7. Junio 2 1828.

J. Nicolas Boudary

Examinado y aprobado.

Gracias

Examinado y aprobado.

Dr. Guay

Gracias



Junta de censura de 18 Julio de 1828
C. de buena conducta
Gracias V. S.

[Signature]

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE Instituciones civiles.

CURSO DE 1829 Á 1830.

D. Bartolomé Gelabert cursante de primer
año en la facultad de Leyes — que corres-

D. Bartolomé Gelabert ha asistido á las lecciones del actual
curso de instituciones filosoficas en la catedra de mi cargo con
puntualidad y aprovechamiento. Palma 2 Junio de 1829.

J. Nicolas Buadas
C. de int.

Examinado y aprobado.

Dr. Guayllé

Gracias

[Signature]



Junta de censura de 18 Julio de 1828
Es de buena conducta
Garcia V. S.

Junta de censura de 18 Julio de 1828
Es de buena conducta.
Garcia V. S.

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE Instituciones civiles.

CURSO DE 1829 Á 1830.

D. Bartolomé Gelabert cursante de primer año en la facultad de *Leyes* — que corresponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asistido á ella con aprovechamiento y puntualidad.

El Catedrático

Pedro Andrey

Ecsaminado y aprobado.

El Ecsaminador

Don y Mercurio

El Ecsaminador

Andrey

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de Censura en 3 de Agosto de 1830

El Vocal Secretario

Garcia



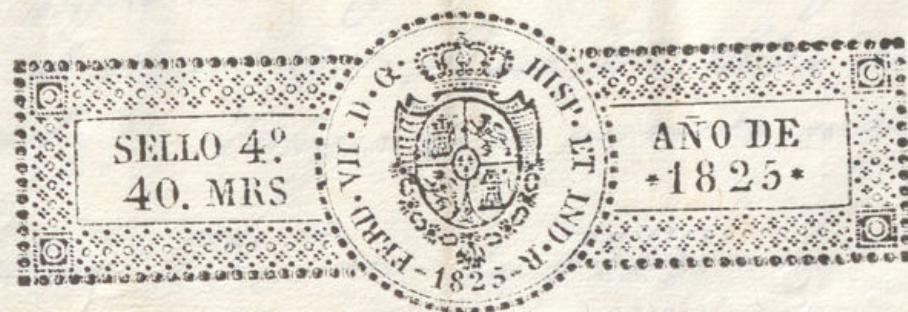


Como Alcalde del Barrio del Hospital General
del Cuartel de San Jaf.

Certifico q^d D.ⁿ Pedro José Salva hijo de Melchor
y de Juana María Munar Cond. vecinos de este mi
Barrio no ha pertenecido ni ha estado alistado en nin-
guno de los institutos q^d al tiempo de la abolida Con-
stitucion se hallaban establecidos, y q^d su conducta poli-
tica ha sido arreglada sin q^d haya dado indicio de ideas
de las q^d seguir en aquel tiempo.

Y para q^d el interesado pueda hacerlo constar donde conoenga
doy la presente firmada de mi mano, en Palma a 26. de
Junio de 1825.

Guillermo Pons

El infante don fe. q. d. D.ⁿ Pedro Jose Salva hijo de
Melchor y de Juana Maria Munar con.^d vecino
de esta mi Parroq.^a, cooperando a la Cristiana educacion
q.^a le han dado sus Padres, es sujeto de buena conducta
dando pruebas de piedad sincera y religiosa, frecuen-
tando los Sacramentos, y comportandose en todo de un
modo q.^a q.^a le hace irreprehensible.

Y para q.^a conste en donde conenga, doy la presente fir-
mada de mi mano, en Palma a 13 de Junio de 1825.

Bartolome Montero Rector.
Lee

El infra escrito Catedrático de Teología certifico
como el Señor D.ⁿ Pedro José Salva asistió a la
Escuela de Teología de la primera matrícula.

Palma 28 Junio de 1825.

Examinado y aprobado

Dr. Josef Soler

Car.^o

~~Fin: por lo que apruebo de evitar todo perjuicio respecto a lo anterior~~

Este año como académico. Por tanto

F. M. M. J. suplico se sirva mandar se le continúe
en la aprobación de dicho año, que lo recibirá a favor. Omni &
Et licet &.

Alissimus &

Pedro José Salva

Salva

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE MALLORCA.

D. Pedro José Salva en el año escolar de 1824
en 1825 ha ganado el 2.^o curso de *Teología*.
por haber sido ecsaminado, aprobado y declarado
por el Tribunal de Censura ser de buena conducta.
Palma 9. de *Noviembre* de 1825.

Miguel Ignacio Manera Not. Srio.

*igo ha asistido
el segundo año
nanza estoy en
io de 1826
Salva*

*que por lo que aprue de entrar todo prescrito respecto a su entrada
este año como académico. Por tanto
A. V. M. J. suplica se sirva mandar se le continúe
en la aprobación de dicho año, que lo recibirá a favor. Omni &
Et licet &.*

Alasimus &

Pedro José Salva

Salva

D. Pedro Jose Salvi Clerigo ha asistido
con aprovechamiento en el segundo año
de theologia de cuya ensenanza estoy en-
cargado. Valma y 26 Junio de 1826
J. Juan Bozquez Sabido
Examinador y aprobador
Votay

D. Pedro Jose Salvi Clerigo ha asistido
con aprovechamiento en el segundo año
de theologia de cuya ensenanza estoy en-
cargado. Valma y 26 Junio de 1826

J. Juan Bozquez Sabido

Examinador y aprobador

Votay

Por lo que suplico se sirva mandar se le continúe
este año como ordinario. Por tanto

A. M. N. Y. suplico se sirva mandar se le continúe
en la aprobacion de dicho año, que lo recibirá a favor. Omni &
Et licet &

Alissimus &

Pedro Jose Salvi

Salvi

D. Pedro José Salva, ha concurrido a las lecciones de primer
año de instituciones civiles durante el año escolar que acaba
de fenecer, y ha demostrado aplicación y aprovechamiento. Lo
pueda hacer constar, a los fines que corresponde de ley. La parte
como Catedrático Substituto de esta asignatura en Salma a 6.
de Junio de 1826.

Nicolás Chypollé

Examinado y aprobado.

Salva

fin; por lo que aspiro de evitar todo perjuicio de suaria si le continuase
este año como académico. Por tanto

F. W. M. Y. suplico se sirva mandar se continúe
en la aprobación de dicho año, que lo recibirá a favor. Omni E.
Et licet E.

Alissimus E.

Pedro José Salva

Salva

En 10. Julio 1826. fue declarado bueno
conducta por el Tribunal de Confianza.

Manera. hic.

S



M. J. S.

D. Pedro José Salva, curante en esta Universidad a
V. ejemplar: que en 1823, se inscribió en la matrícula del 1º año
de Leyes, siguió el estudio en debida forma, hasta su conclusión
y no pudo presentarse para la aprobación, por hallarse gravemente
enfermo, como en cualquier ocasión podrá hacerlo constar. Mas para
adelantar en su carrera empezó de nuevo el año anterior, que ha
curado con aplicación, según consta de la cédula adjunta hasta su
fin: por lo que afin de evitar todo perjuicio de su vida se le continuase
este año como académico. Por tanto

A. V. M. J. suplica se sirva mandar se le continúe
en la aprobación de dicho año, que lo recibirá a favor. Omni E.
Et licet E.

Alissimus E.

Pedro José Salva

Salva

ma 30. de Dec. de 1826.

Como lo pide con fugación a la Suma de
Reinos para. Afiliaron a la Suma de
Campanes en la Suma de. Afiliaron a la Suma de
Amor Gamundi. fe.

Louian Rector Campanes

Amor

Gamundi

M. J. de la Manera. hno.

Examinado y aprobado.

Gacias

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 19 de Junio - de 1830.

El Vocal Secretario

Gacias V.S.

Tribunal de censura del 4 de Julio de 1830
C. de buena conducta.

Gracias V.S.

DE
Mallorca.

CATEDRA DE DIGESTO ROMANO-HISPANO.

CURSO DE 1829 Á 1830.

D. Pedro José Salva cursante de quinto
año en la facultad de Leyes, que corresponde á la
espresada Cátedra de mi cargo, ha asistido á ella
con aprovechamiento y puntualidad

Don Pedro José Salva, ha asistido con puntualidad y apro-
vechamiento á las lecciones del tercer curso de Instituciones
Civiles, que se han dado en el presente año escolar. Salva
catorce de Junio de 1830.

Nicolás Dujovne

Examinado y aprobado.

Gracias

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 19 de Junio - de 1830.

El Vocal Secretario

Gracias V.S.

Tribunal de censura del 4 de Julio de 1830
C. de buena conducta.

Gracias V.S.

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE DIGESTO ROMANO-HISPANO.

CURSO DE 1829 Á 1830.

D. Pedro José Salva cursante de quinto
año en la facultad de Leyes, que corresponde á la
espresada Cátedra de mi cargo, ha asistido á ella
con aprovechamiento y puntualidad

Tribunal de censura del día 26 Junio de 1830
C. de buena conducta

Gracias V.S.

D. Pedro José Salva cursante del 4º año de
Leyes ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á las
lecciones que se han dado en la Cátedra de mi cargo.
Palma 15 de Junio de 1829.

Joan M. Lluís

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 19 de Junio - de 1830.

El Vocal Secretario

Gracias V.S.

Tribunal de censura del 4 de Julio de 1830

Es de buena conducta.

Gacias V.S.

DE
Mallorca.

CATEDRA DE DIGESTO ROMANO-HISPANO.

CURSO DE 1829 Á 1830.

D. Pedro José Sclwa cursante de quinto año en la facultad de Leyes, que corresponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asistido á ella con aprovechamiento y puntualidad

El Catedrático

Francisco Dames

Ha asistido igualmente á la Cátedra de Religion de mi cargo.

El Catedrático

J. Josef Valse

Ha asistido igualmente á la Academia de Oratoria.

El Moderante

Miguel Moraguer

Ecsaminado y aprobado.

El Ecsaminador

Collybarcho

El Ecsaminador

Andreu

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de Censura en 17 de Junio - de 1830.

El Vocal Secretario

Gacias V.S.

CATEDRA DE DIGESTO ROMANO HISPANO.

curso de 1829 a 1830.

D.

en la facultad de leyes, que correspondiente a la
esperanza Catedra de mi cargo, ha asistido a ella
con aprovechamiento y

El Catedrático

Ha asistido igualmente a la Catedra de Religión de
mi cargo.

El Catedrático

Ha asistido igualmente a la Academia de Oratoria.
El Moderante

Examinado y aprobado.

El Examinador

El Examinador

Es de buena conducta. Lo decide el Tribunal de
Censura en 17 de Mayo de 1830.

El Vocal Secretario

R. V. Viro Literaria
de
Mallorca.

Año de 1829.

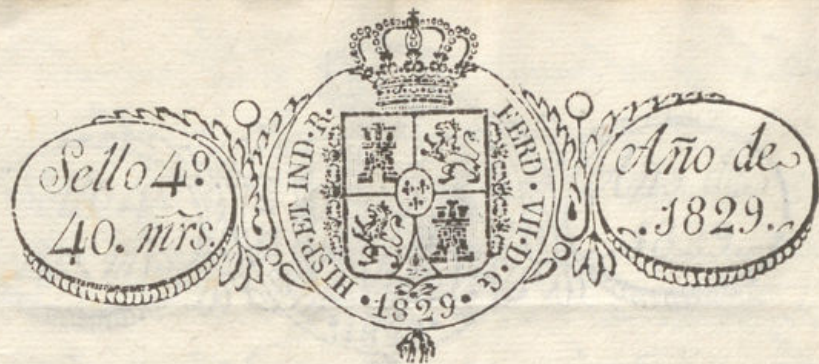
Don Pedro Jose Chelva pide
el Grado de Bachiller en
Derecho Civil.

Excmo. Sr. D. Antonio Planas

Excmo. Sr. D. Antonio Planas

Excmo. Sr. D. Antonio Planas

Excmo. Sr. D. Antonio Planas



D. Antonio Planas y Nadal Bachiller en leyes y encargado de las explicaciones de extraordinario de D^{no} civil en esta R^{ta} Universidad Literaria

Certifico que D. Pedro José Salvo alumno de la misma Universidad ha asistido a oír las explicaciones que se han dado en el discurso de tres meses durante el año escolar q^o acaba de fenecer el 18 de Junio p^{te}

y para que conste a los fines que puedan convenir al interesado doy la presente en Palma a catorce de Julio de mil ochocientos veinte y nueve.

Antonio Planas



D. Juan Nadal Escribano del Rey N.º.º. (que Dios que)
Notario público de los Reynos y Secretario de la R.ª U.
Universidad Literaria de Mallorca.

Certifico que en los registros y libros que obran
en la Secretaría y Archivo de dicha Universidad
que estan a mi cargo consta que D. Pedro Jose
Salva y Munar natural de Alghayde, una de
las Villas de este Reyno, tiene ganados en di-
cha Universidad tres Cursos en la Facultad de
Filosofia que estudio en los años escolares de
mil ochocientos veinte a mil ochocientos veinte
y uno, de mil ochocientos veinte y uno a mil
ochocientos veinte y dos y de mil ochocientos
veinte y dos a mil ochocientos veinte y tres.
Asimismo tiene aprobados dos Cursos en
la Facultad de Leyes que curso con arreglo
al Plan vigente de Instruccion publica,
y en las épocas que se expresan, a saber: el
primero y segundo en los años escolares de
mil ochocientos veinte y cinco a mil ocho-
cientos veinte y seis y de mil ochocientos
veinte y seis a mil ochocientos veinte y
siete en que estudio la Historia del Dere-
cho Romano por el Heynecio y los Elementos
por el Vinnio y las Instituciones Romano-His-
panas del Vaborde Sala. El tercero en el año
escolar de mil ochocientos veinte y siete a
mil ochocientos veinte y ocho en que siguió
las Instituciones del Derecho patrio por el

Sala y el cuarto en el año escolar de mil ochocientos veinte y ocho a mil ochocientos veinte y nueve en que curso las Instituciones Canónicas por la obra del Abate. Deotti: sirviéndose al efecto de las ediciones prevenidas en las Ordenes comunicadas a esta Universidad. Ha sido además declarado de buena Conducta por el Tribunal de Censura, según así resulta y es de ver en los libros y registros a que me refiero. Y aunque consta donde y a los fines que quedan convenir al intererado el libro lo presente de orden del M. I. S. Rector de esta Real Pontificia Universidad de Mallorca firmada y sellada en Palma a diez y seis de Julio de mil ochocientos veinte y nueve.

Juan Nadal Vrio



M. I. S.

D. Pedro José Salvi natural de Algaida y vecino de esta ciudad cursante de estudios en esta R. Universidad Literaria de Mallorca a V. S. atentamente expone: que concluidos los tres años correspondientes de filosofía se inscribió en la matrícula de leyes en 1828, y tiene actualmente ganados los cuatro primeros cursos en esta facultad como acredita la diligencia de verificación del S.º Ha asistido además a las explicaciones de astronomía y física que prescribió en el Plan regente de Instrucción pública, según queda justificado por el documento n.º 2.º y demás datos los requisitos suficientes para optar al Bachillerato en derecho civil.

A V. S. M. I. S. suplica tenga a bien admitirle a la recepción de este grado, como así lo opera de su notoria justificación.
Palma 17 de Julio de 1829.

Pedro José Salvi

Palma 17 de Julio de 1829.

M. Sindico Fiscal. Así lo mando y firmo el M. I. S. Rector y certifico.

Kullan

Juan Nadal Vrio

Dicho día hizo saber q. el Vrio infrascripto el precedente auto al Sindico Fiscal y al intererado de que certifico.

Nadal Vrio

Muy Sr. Don

El Sindico Fiscal ha visto la solicitud que precede y dice que el interesado funda legalmente la misma por cuyo motivo no la contradice el Sindico Fiscal antes si pide que se remita a la superioridad para que de a la misma la resolucion que estime procedente o V.S. acordara lo que tenga por mas acausado Palma 18 de Julio de 1829

Mariano Gacias

Palma Julio 18 de 1829.

Remite a la Inspeccion General para los efectos convenientes. Asi lo proveyo 'mando' y firmo el Sr. J. N. Rector y certifico.

Hullan

Juan Nadal Vrio

Palma 13 de Setiembre de 1829.

Mase a este expediente copia de la orden de la Inspeccion General que se ha recibido y se señala a D. Pedro Jose Salva el dia veinte y quatro y siguientes a las ocho y media de la mañana para los ejercicios literarios del grado de Bachiller en Leyes a que queda admitido. Asi lo proveyo 'mando' y firmo el Sr. J. N. Rector y certifico.

Hullan

Juan Nadal Vrio



Correo 548

Inspeccion General de instruccion publica - D. Jaime Antonio Prohem y D. Pedro Jose Salva, unos expedientes de nuevo a V.S. pueden ser admitidos al grado de Bachiller en Leyes: asi mismo se halla apto D. Juan Gerardo y Tobar, una instancia de admision tambien incluyo para el mencionado grado en la facultad de Filosofia. Dize que a V.S. m. d. a. Madrid 4 de Agosto de 1829. = Juan. co. Marin = Sr. Rector de la Universidad de Mallorca.

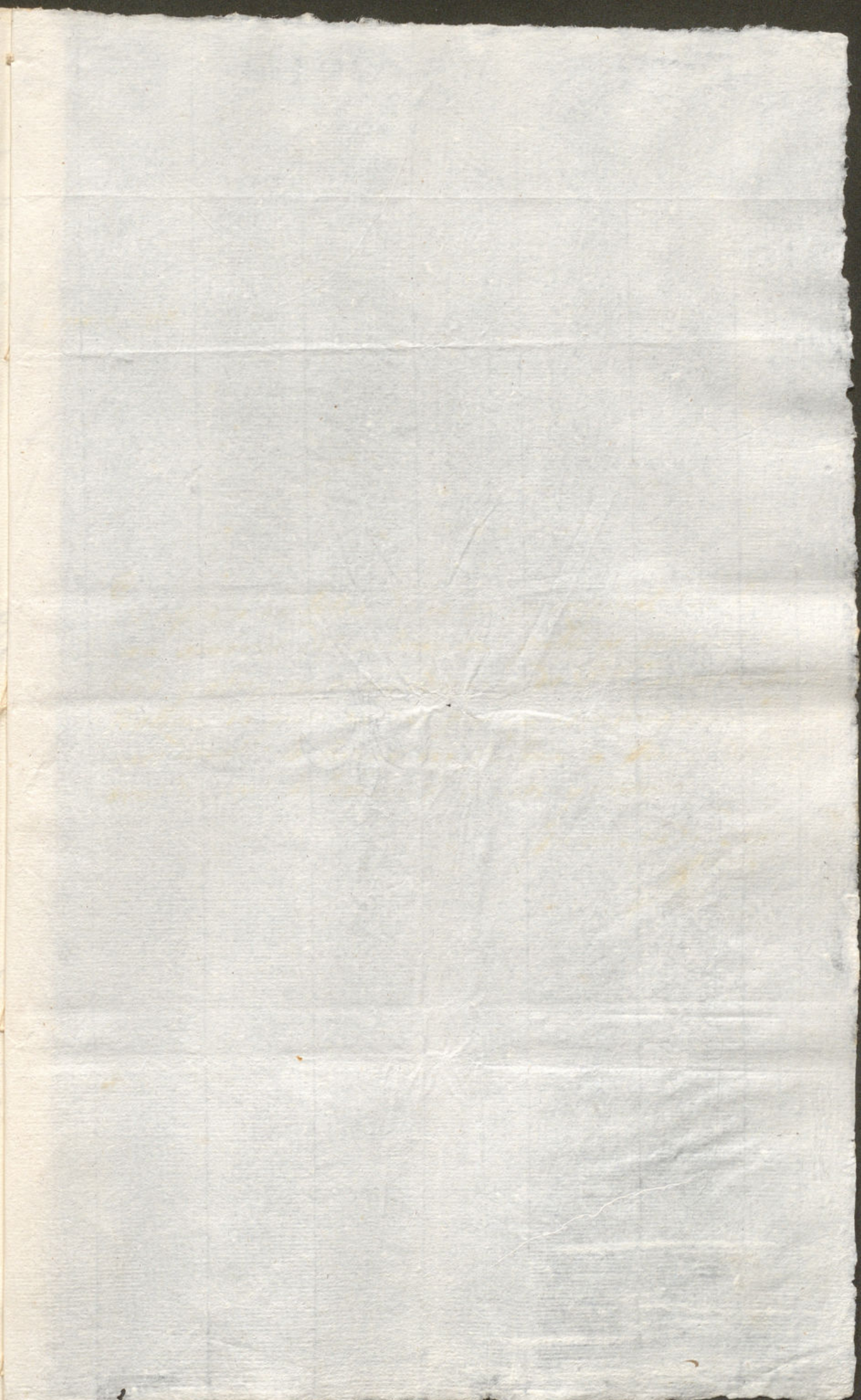
Es copia a la letra de la orden original de la Inspeccion general de instruccion publica que se ha recibido y obra en el expediente de D. Jaime Antonio Prohem la que queda por un comprobada. Y para que conste lo firmo en Palma a prece de Setiembre de mil ochocientos veinte y nueve.

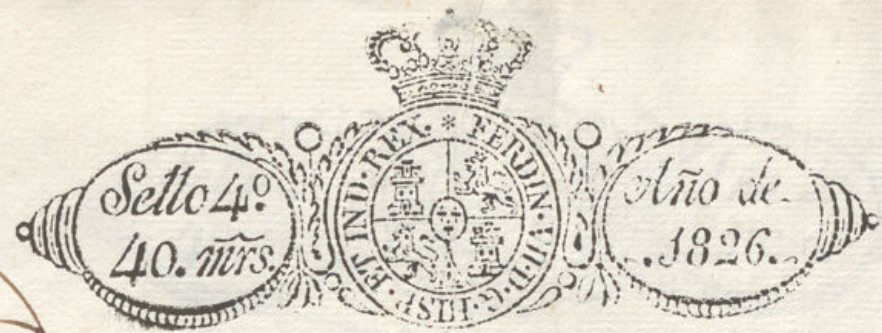
Juan Nadal Vrio



[Faint, mostly illegible handwritten text in French, likely a royal decree or administrative document.]

[Handwritten signature and date:]
Fait à Paris le 10 Mars 1788





40. N^{ros}. 1826.

Dⁿ Miguel Ignacio Manera Notario Exrivano
Publico por S. M. Secretario primero del M. Y. Ayunta-
miento de la M. A. y S. Ciudad de Palma Capital del
Reyno de Mallorca, y de la Real Universidad de
la misma.

Certifico: que D.ⁿ Francisco Vera en 20.^o año, E. mil ochocientos diez y ocho, diez y nueve, veinte, veinte y uno tomó el curso matriculable en la Facultad E. Canone E. y Leyes, las que le fueron aprobadas E. en los años siguientes E. respectivo E. por haver accedido su estudio en dicha Facultad D. que habiendo pasado por los exámenes E. conclusiones E. publicas, Union E. junto E. media hora y tentativa en el veinte E. octubre E. año mil ochocientos veinte y dos, se le confirió el Grado E. Bachiller en Dio. Civil nemine discrepante, censuram, E. cuyo Grado no se le ha expedido aun el título por no haverlo reclamado. Como así es E. ver E. los libros y papeles que están en el Archivo E. dha. Univ. q.^{ta} está á mi cargo. Y para que conste doy el presente en virtud E. lo mandado por el M. Y. P.^o Rector firmado y sellado en Palma á catorce E. Abril E. mil ochocientos veint y seis.

Aug. 22. 1840.



M. Y. L.

Don Francisco de Vera Estudiante de Leyes en esta Universidad a V. S. expone: Que habiendo seguido los cursos de esta facultad desde 1818, y acreditado con-
petentemente su estudio, se le confirió en 1822 el Grado de Bachiller en D. Civil; pero no se le expidió el correspondiente título por no haberlo exigido, como todo consta de la certificación adjunta. Y deseando obtenerlo en la clase de revocado para los fines q. puedan convenirle.

A V. S. M. Y. suplica se sirva mandar que por el Secretario de esta Universidad se le expida como lo solicita, previas las formalidades de estilo, y lo recibirá a favor. Calma 27 de Abril de 1826

Fran. de Vera

[Signature]

ma 22 Abril 1826.

Los señores el don M.^o J. S. Rector y Pro-
curador Fiscal p.^o J. S. Rector. Apilo porreyo manub
y fismo el M. J. S. Rector y Pro-
curador Fiscal.

Louís Rector

Manuel Lino.

M. J. S.

El Sindico ha visto esta solicitud y dice que
nada tiene que oponer a ella y por lo mis-
mo se hallana a la misma prestando el nue-
vo juramento mandado el Real Orden. Asi lo en-
tiende el Sindico V. S. sin embargo resolvera lo
que tenga por mas acertado Palma primero de
Mayo de 1826.

Mariano Gacias Sind.^o

Palma 6. de Mayo de 1826.

Teniendo D. Francisco de Vera los cursos Acade-
micos prevenidos en el plan vigente antes del vein-
te de Octubre de 1822, en que se le confirió el Grado de
Bachiller en derecho Civil, y con presencia del allana-
miento del Sindico Fiscal en q.^o se acceda a la reno-
vacion del título de dicho Grado, como se solicita. Pre-
sentese este Interesado a renovar el juramento preve-
nido por los Estatutos de esta U.ⁿiversidad con la
adicion de no pertenecer ni haver pertenecido a nin-
guna Logia ni asociacion secreta de cualquier deno-
minacion q.^o sea, ni reconocer el adurdo principio



de q.^o el Pueblo es arbitrio en variar la forma de los So-
beranos establecidos; y fecho continuado por dili-
gencia se le remite el Despacho o título como que-
da mandado por el M. J. S. Rector y Pro-
curador Fiscal.

Sebastián Louís Rector

Anselmi

Manuel Lino.

En la Ciudad de Palma capital del Reyno de Mallorca
a ocho del mes de Mayo del año mil ochocientos vein-
te y seis. Ante el M. J. S. Rector y Procurador de la
Real y Pontificia Universidad literaria de este Reyno D. Se-
bastián Louís Rector y Canonigo se presento D. Fran-
cisco de Vera, el que en atencion a que tiene solicitada
la renovacion del Grado de Bachiller en derecho Civil
que obtuvo en esta Universidad el veinte de Oct.^o de mil
ochocientos veinte y dos, epoca en q.^o regia la abotida
Constitucion, a lo q.^o se ha accedido con auto del dia
seis del corriente previa renovacion del juramento
prevenido por los Estatutos de la misma Universidad,
con la adicion de no pertenecer ni haver perteneci-
do a ninguna Logia ni asociacion secreta de cualquiera
denominacion q.^o sea, ni reconocer el adurdo principio
de q.^o el Pueblo es arbitrio de variar la forma de los Sober-
nos establecidos, todo segun y conforme queda prevenido

en la R.^a Cedula de 21. Junio de 1825. y sujetandose a
ello presento el citado D. Francisco de Vera en mano y
poder del M. P. Sr. Rector por ante mi el infrascripto
dichos juramentos. Y para q. conste lo continuo con
diligencia q. firmo S. S. con dho Vera, de q. Certifico.

Sebastian Lopez Rector

Fran.^{co} de Vera

Dado al título de propia
via y certifico.

Ante mi

Mig.^l M. Manera Notario



D. Miguel Ignacio Manera Notario Publico por Su Mag.^d y encargado in-
terinamente de la Secretaría y Archivo de la Real Universidad Literaria del Reino de
Mallorca.

Certifico: que D.ⁿ Joaquín Lluís natural y vecino de esta ciudad en los
años mil ochocientos veinte, quince, y mil ochocientos diez y seis tomó las Ma-
tículas en la facultad de filosofía. En el año mil ochocientos veinte se le ins-
cribió en la primera matrícula de suones. En el año mil ochocientos veinte
y uno en la segunda. En el año mil ochocientos veinte y dos en la quinta
por habérle abocado dos Cuartos uno de filosofía moral el tercero de esta facultad,
que había estudiado en mil ochocientos diez y seis como se ha dicho, y el
otro del derecho natural. En el año mil ochocientos veinte y tres tomó la
correspondiente matrícula. En ochocientos veinte y cuatro se le continuó en
la sexta de la referida facultad de suones. Y en ochocientos veinte y cinco en
la séptima de la misma facultad, cuyas matrículas le fueron aprobadas
en junio de los dñs respectivos por haber acreditado su estudio de las ma-
terias de dicha facultad y haber sido declarado de buena conducta.

Y para que conste doy el presente testimonio a orden del M. P. Rector que firmo
y sello en Palma a quince de Abril de mil ochocientos veinte y seis.

Mig.^l M. Manera



M. Y. S.

D. Joaquín Suar Cat.^o Int.^o de Int.^o Filosoficas á V.S.
con el debido respeto expone; q^{ue} teniendo ganado desde el
año anterior los siete cursos ó años académicos q^{ue} exi-
ge la Ley vigente p.^{ar} el Grado mayor en Sagrados
Canones, segun consta á la certificacion q^{ue} la pre-
sente acompaña; desearia poder impetrar las funcio-
nes requisitos p.^{ar} el Bachiller en la Facultad ya
nombrada, como igualm.^{te} en la de Leyes p.^{ar} ser co-
munes á entrambas los cuatro prim.^{os} cursos de
los siete q^{ue} acredita, y suficientes p.^{ar} el Bachillera-
miento en una y otra Facultad. Por tanto

A V.S. suplico acceder á la
presente solicitud acordando las providencias, que
al efecto estime mas oportunas: gracia q^{ue} espero
á la justif.^{ca} á V.S. Palma 20 de Abril 1826.

Joaq.^u Suar

Gal

ma 22 Abril 1826.
 He de misre, y pape al S. Nuncio para el Sr.
 Campesano de la. A lo acordaron y rubricaron
 los S. D. margin de q. curificio.

Don J. Rector

M. J. M. Nuncio



M. U. S.

D. Joa. Juan Cat.º Vnt.º de Instit. Filosoficas en esta R.ª Un-
 versidad à V.ª expone: q. en el art.º 65 del reglam.º general p.º los Co-
 legios de humanidades aprobado p.º S. M. en 1825, es considerada
 la Filosofia como parte del curso completo de los estudios q. se dan
 en dichos Colegios; y como por otra parte segun el art.º 183.
 del Plan lit.º de Estudios los Catedraticos de humanidades, q. con
 las calidades precisas quisieren graduarse en facultad mayor
 puedan ser admitidos à medias propinas; descarta el exp.º go-
 zar este privilegio, mayormente cuando desde 1819 no ha tenido
 otro producto q. el merito de la enseñanza. Por lo q.

A V.ª suplica se sirva auor-
 dar las medidas oportunas paraq. en virtud de las atribuciones
 q. concede à V.ª el art.º 321. del citado Plan lit.º pueda el exp.º
 gozar del privilegio concedido à los Cat.ºs de humanidades, y
 ademas se le haga un descuento proporcional en cuanto à lo
 q. de su deposito p.º las funciones ha de entrar en el arca,
 pues tiene dno de percibir de ella lo tasado p.º dotacion y su-
 eldo de su catedra: favor q. espera de la just.ª de V.ª.
 Palma 28 de Oct. de 1826.

Joa. Juan



M. Y. S.

D. Joaquín Suñer Cat.^{co} Int.^{co} de Filosofía y Bachiller en Sag. Teología y Canones á V. con el mayor respeto expone: q.^{ue} teniendo ya completado el núm.^o de cursos académicos, q.^{ue} exige la Ley p.^{ar} el grado en facultad mayor, y como p.^{or} otra parte no haya percibido sueldo alguno cuando entró á su cargo la Cátedra q.^{ue} regenta desde el año 1819; desearia q.^{ue} V. le admitiese el crédito q.^{ue} hace á esta Univ.^d en depósito del q.^{ue} tiene q.^{ue} hacer p.^{ar} graduarse en facultad mayor. Por lo q.^{ue}

A V. suplico se digné tomar las medidas oportunas, por si se halla en sus atribuciones, descontar al sup.^{te} del depósito que ha de hacer p.^{ar} el grado en facultad mayor, el crédito q.^{ue} intenta contra esta Univ.^d p.^{or} los siete años q.^{ue} en ella esta sirviendo al público: gracia q.^{ue} espera á la bondad de V. Palma 8 el m.^o de 1827.

Joaq.ⁿ Suñer



Dⁿ Miguel Ygnacio Manera, Abogado Privado,
Público por la Magestad que Dios que. j. Secretario pri-
mero del Ayuntamiento de la Muy Ill^{ta} y L^{ta} Ciudad
de Palma, Capital del Reyno de Mallorca y de
la Real Universidad Literaria de la misma.

Certifico: que a Dⁿ Juan Sant Andreu
en Junio último se le ha aprobado el sexto
curso en la facultad de Seje⁶ por tener
aprobados los anteriores, cuyo Alumno ha
sido declarado de buena conducta por
el tribunal de Censura. Como así es
de ver en los expedientes 6, Libros y pa-
peles de dicha universidad que están
a mi cargo a que me refiero. Y para
contar hoy el presente, que firmo y
sello en Palma a veinte y cinco
de Diciembre de mil ochocientos
veinte y seis.



Mig^l Y. Manera

[Handwritten flourish]



M. Y. S.
 D. Juan Santandreu con el debido respeto a
 V. S. expone: Que estudiando en esta Universi-
 dad Literaria la facultad de Leyes, ha ganado
 en la misma el sexto curso, q^{ue} le fue aprova-
 do en el mes de Junio ultimo, como se acred-
 ta por la adjunta Certificación: y deseando
 obtener el grado de Bachiller en dicha facul-
 tad teniendo para ello los cursos necesarios

etc. S. M. Y. Suplica q^{ue} habiendo por
 acompañada la referida certificación, sea re-
 cta admisible para dicho Bachiller previo
 los requisitos necesarios, lo q^{ue} recibirá a fa-
 vor. Palma 28 Setiembre de 1826.

Palma 1.º de Diciembre de 1826. Juan Santandreu
 Cayoal Sind. Final para q^{ue} exponga.
 Hago mando offirmo el M. Y. S. Rector y secretario.
 Vrias Rector
 M. Y. S. Manuel Lino.

M. Me Son

El Sindico Fiscal ha visto la solicitud que antecede
y dice que la halla procedente por lo que V.S. po-
dra acceder a ella o acordar lo que tenga a por
mas acertado Palma 3 de Octubre de 1826.

Mariano Gacias

Palma 26 de Dec. de 1826.

Se admite al Grad. de Bachiller en Dto. Civil y
pide previo el oportuno Matriculacion marcada
en el plan Lit. y de fecha el Dia 22 de Nov.
de 1826. Manzanera y Cia. Jefe de prov. manel,
y firmo de M. J. de la Cruz y Cerro.

Juan Necton

Antonia
Mig. J. de la Cruz y Cerro



D. Miguel Ignacio Mancebo Notario Escrivano Publico por V.M.
encargado interinamente de la Secretaria y Archivo de la Real Universidad
del Reino de Mallorca

Certifico: que D. Joaquin Juan natural y vecino de esta
Ciudad en los años mil ochocientos catorce, quince y mil ocho-
cientos diez y seis tomó tres matriculas en la facultad de filo-
sofia: En el año mil ochocientos veinte, se le inscribió en la
primera de leyes: En el año mil ochocientos veinte y uno, en
la segunda: En el año mil ochocientos veinte y dos en la quin-
ta por haverle abonado los cursos, uno de Filosofia Moral,
y otro de derecho natural: En el año mil ochocientos veinte y
tres, no pudiéndole abonar uno de los cursos se le computaron
por uno efectivo y se le continuó en la cuarta: En el año
mil ochocientos veinte y cuatro, en la quinta: En el año
mil ochocientos veinte y cinco, se le continuó en la octava,
y en el año mil ochocientos veinte y seis en la novena mu-
ltiplos: puyo: curso an. de Filosofia como de Canonel
y leyes le han sido aprobados en el mes de Junio el sigui-
ente año respectivo por haver acreditado su aplicacion
y en los ultimos haver sido declarado de buena conducta.
Otros si certifico: que la Junta de Arreglo en uso de
sus facultades concedidas por el artículo treintey tres
del Plan Literario de estudio, con auxo de diez y seis
de Junio el año mil ochocientos veinte y tres, concedió el
pase a los tres cursos privados de derecho civil que acred-
tó dicho D. Joaquin Juan en haver estudiado en los años
de mil ochocientos diez y siete a mil ochocientos diez y
ocho, ochocientos diez y ocho, en mil ochocientos diez y nue-
ve, y Bases al mil ochocientos veinte, por haver re-
sultado aprobados el examen a q. se le sujetó, y satis-

hecho los derechos de incorporación como an. y p.
por los expedientes y demas papeles que obran en el
Archivo y Secretaria de mi merced cargo, a q. me
refiere. Por tanto contee doy el presente en virtud
de lo mandado por el M. Y. P. Patron y Procurador q.
firmo y sello en Palma a veinte y seis de Mayo de
mil ochocientos veinte y siete.

Mig. J. Manero.



M. Y. P.

D. Joaquin Shaw con el mayor respeto a V. S. expone: q. las vicisitudes q.
ha experimentado esta Univ. no deben inrogar perjuicio a aquellos alumnos
q. por su aplicacion merecieron ciertas prerrogativas q. las Leyes a la vez
vigentes, dispensaban p. mayor fomento de las ciencias. Asi el exp.^{te} aun
q. inscrito el año 20 en la 1.ª matricula de Leyes, no debe ser considerado
como q. empero este estudio en aquella epoca, pues cuando las Leyes
favorecieron, hizo presente los cursos q. havia hecho en aquella ciencia
los acreditó por medio de certificaciones q. obran en esta Univ. y
sufriendo los exámenes correspondientes fue admitido a la matricula q.
seguia a los cursos aprobados. De este modo aunq. p. la certifi. q. acom-
paña vayan algo saltadas las matriculas, consta q. el exp.^{te} tiene com-
pleto el num.º de años academicos q. se exigen p. las facultades de Ca-
nones y Leyes; esto es, 8. en esta, y los 7. q. corresponden a la 1.ª; mayor-
mente cuando esta Junta de Arreglo en uso de las facultades concedidas
p. el art. 322 del Plan tot.º con auto de 16 de Junio de 1826 declaró
Academicos tres cursos q. acreditava el exp.^{te} en Leyes, q. segun el Plan
vigente son comunes tambien a la ciencia Canonica por ser los tres
primeros años. Por lo q. deseando se arregle formalmente el
num.º de matriculas q. acredita.

A V. S. M. Y. suplica se digne acordar las provi-
dencias mas oportunas paraq. se libere a favor del exp.^{te} certificacion es-
presiva de los 8. cursos academicos de Leyes desde 1819 hasta el presente
y de los 7. de Canones en los restantes q. ha estudiado. Palma 29
de Mayo de 1827.

Joaquin Shaw

Palma 11. Junio 1827.

Cape al Sindico Fual para que exponga quanto se le
ofrezca y parea. Afito mande ofitino el M. I. S. P. con
querofio.

Josias Pector

Mig. J. Manera. Nov.

M. I. S.

El Sindico no contradice el que el Secretario
forme la relacion metodica y segun el orden
gradual de años Escolares que parece esta soli-
citando este interesado. V. S. sin embargo aco-
dara lo que tenga por mas acertado Palma 15 de
Junio 1827.

Mariano Garcia



M. I. S.

D. Joaquin Juan Bachiller en S. Canones y Cat.º Int.º de Int.
filosoficas en esta Univ.ª Lic.º a V. S. con el debido respeto expone.
q. en 27 de mayo acudio a V. S. paraq. se dignase hacer un ar-
reglo metodico y gradual de los años q. consta haber estudiado
en la facultad de Leyes vitando p. este medio los perjuicios q.
pudieran irrogarsele p. haber estudiado con metodo diferente el ac-
tual pero aprobado p. el legitimo Gobierno. El Sindico ya lo ha
visto y no contradice se haga esta relacion metodica de años
arreglandola a la asignatura de materias q. previene el Plan
de estudios vigente. Por lo q.

A. V. S. M. I. suplico q. en uso de las faculta-
des q. se le comiden p. el nuevo Plan de estudios acuerde lo q.
provid. oport. paraq. se arreglen gradualm.º los años q. ha
estudiado el sup.º en la facultad de Leyes y q. se le
libre certif.º expresiva de las materias q. corresponden a
cada uno de ellos; favor q. espere a la bondad de V. S. Pal-
ma 21 de Agosto 1827.

Joaquin Juan

Otro si dice: q. habiendo formado exp.º y hecho constar el num.º

de años q. exige la Ley p.^a el Bachiller en N.^o
Canones se le adjudicó entre el año proximo pasado
al tenor de lo prevenido en el art.^o 304; y como arre-
gladamente al art.^o 71. de la misma Ley, concluidos los
cuatro años puedan los Canonistas, si quieren, tomar
el grado de Bachiller en Leyes.

A V.^o M. Y. suplico se digna tenerle p.^a
presentado acordando las dilig.^{as} e estilo y señalar día pa-
rar principio á las funciones seguitas, lo q. recibirá
á favor.

Joag.^o Suay

Palma P.^o D.^o 1827.

M.^o P.^o
D. Marcelo
D. Trias
D. Canavars
P. Coll.

Como lo pide, y abogato el Sr. forme y p.^a el caneylo
de los curtos de Suplicante al tenor de lo p.^a q. han
regido; y p.^a remítase á la M.^o p.^a q. b. el exp.^o p.^a
el Bachillerant.^o en Leyes q. solicita. Afilo a los
la Junta de Reglo en fin de de media y lo firmo el
M.^o P.^o P.^o y certifica.

Pullan

El Sr. P.^o M.^o de la N.^o



M. Y. P.

D. Joag.^o Suay Cat.^o Int.^o de Filosofía en esta N.^o y Pontificia
Univ.^o á V.^o con el debido respeto expone; q. por decreto de V.^o de
del corr.^{te} puede ya dirigirse á la M.^o p.^a Gen.^o de instruccion publi-
ca p.^a el logro de la gracia q. solicita; mas como p.^a ello requiere
de q. se le libre certifi.^o expresiva del tiempo y de lo q. p.^a el le
corresponde p.^a salario ó sueldo á su Catedra.

A V.^o suplica se sirva mandar al Se-
cret.^o de esta Univ.^o libre á favor el suplic.^{te} y en los terminos
q. la solicita, la certifi.^o expresiva del tiempo, y de lo devenga-
do en el p.^a sueldo á su Catedra; favor q. espera de la bondad
vot.^o de V.^o Palma & de 1827.

Joag.^o Suay

[illegible]

Wm. S. Smith
B. M. Smith



Don Miguel Ignacio Manera Notario Escribano Publi-
co por S. Mago encargado de la Secretaría y Archivo de
la Real Universidad Literaria del Reyno de Mallorca.
Certifico que Don Antonio Vicollan y Labre
en los años anteriores de milochocientos veinte y unad en
veinte y cinco; veinte y cinco en veinte y seis; y de este al
actual ha ganado en esta Universidad sus cursos de Filo-
sofia por haver acreditado su estudio en la Logica, Fisi-
ca, Metafisica y Etica acreditado aprobado de los exame-
nes a que se le sujeto, y sido declarado de buena conducta. Co-
mo asi se ve de los libros y papeles a que me refiero.
Y para que conste doy el presente de orden del M. I. S.
Rector y Procurador que firmo y sello en Palma a
veinte de Setiembre de milochocientos veinte y siete
Miguel Ignacio Manera.

Los Notarios y Escribanos Publicos del Reyno de
Mallorca que abajo signamos y firmamos, certificamos
y damos fe que el ante dicho Don Miguel Manera
por quien se librada y firmada la presente certificacion
es como se titula Notario y Escribano Publico por S. M.
encargado de la Secretaria y Archivo de la Real Univer-

Real Academia del Reyno de Mallorca, por legal y de
toda confidencia, y que a semejanza de certificaciones
por el libradas y firmadas y selladas con el sello de
dicha Universidad en la forma, y como la que se
vire, siempre se les ha dado y da entera fe y credito
en Turis y fuera de él: en cuyo testimonio damos la
presente en dicha Ciudad de Palma a los días, mes
y año de su libramiento = sig + no = Cayetano Gon-
zales = sig + no = Juan Murraner y Pina = sig + no =
Gabriel Nadal.

M. P. P. = Don Antonio Nicolau natural y
vecino de esta Ciudad de Palma arriante en esta
Real Universidad Literaria a V. S. respectivamente
se expone que teniendo ganado en la misma
los tres cursos de Filosofía que se requieren pa-
ra obtener el Bachiller en dicha facultad se-
gun previene el plan general de estudios, y
acredita por la certificación que en debida for-
ma presenta, en la que consta de su conduc-
ta moral y política: Por tanto = A. V. S. M.
P. Suplica se sirva acordar lo conveniente pa-
ra que el Exponente sea admitido al grado de
bachiller previas las formalidades de estilo: gra-
tia que opera de la bondad de V. S. Palma vein-
te y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte



y ocho = Antonio Nicolau = Palma Mayo veinte
y nueve de mil ochocientos veinte y ocho = Al Sin-
dico Fiscal = Así lo mando y firmo el M. P. S. Pedro
y Ferris = Bullan = Juan Nadal Secretario =
En la referida Ciudad de Palma a cuatro días de
dicho Mes y año se hizo saber el auto que precede al
Sindico Fiscal por mi el infrascripto Secretario de
que ferris = Nadal Secretario.

En el mismo día se hizo saber el expone auto a Don
Antonio Nicolau en persona por medio de Luis
Socor Sancho Vidal como auto ha dado por rela-
ción de que ferris = Nadal Secretario.

May M. P. = El Sindico Fiscal Dice que la
solicitud de Don Antonio Nicolau que antecede la
considera arreglada, y procedente y por lo mismo
en caso de dirigirse a la M. P. Inspección General.
V. S. podrá acordarlo así, o lo que tenga por mas
acertado. Palma cuatro de Junio de mil ochocien-
tos veinte y ocho = Mariano Salas =
Palma nueve de Junio de mil ochocientos veinte
y ocho = Defensor copia por registro de bre



Expediente en el Archivo de esta Real Universidad literaria remitase original al Illmo. Señor Presidente de la Inspección General de Instrucción pública para su aprobación al tenor de la Real orden comunicada a la misma Inspección en doce de Mayo de mil ochocientos veinte y siete = Así lo proveí, mando y firmo el M. Ilmo. Sr. Rector y Ceficiente = *Juan Nadal Surroca*

Real Universidad literaria de Mallorca = Illmo. Señor = Remito a V. S. Y. el adjunto Expediente original en que Don Antonio Nicolau pide el grado de Bachiller en Filosofía por tener los cursos necesarios en dicha facultad para obtenerlo = Dios guarde a V. S. Y. m. a. = Del ma. Junio 10. de 1828. = Illmo. Sr. = Rector, *Juan Nadal* = Illmo. Sr. Presidente de la Inspección General de instrucción pública.

Es copia del Expediente original que con esta fecha se ha puesto en el correo con dirección al Illmo. Sr. Presidente de la Inspección general de instrucción pública. Y para que conste lo firmo en Palma a diez de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho

Juan Nadal Not.º Sr.º



D. Miguel Ignacio e Manera Notario Público por S.
M. encargado del Secretario y Archivo del W. Virid. Lino. El
Pueblo de Mallorca.

erificio que D. Antonio Nolasco y Labrie en
 los años escolares de mil ochocientos y veinte y cuatro
 en veinte y cinco; veinte y cinco en veinte y seis; y de
 este ab actual. ha ganado en esta Universidad tres cur-
 sos de Filosofia por haver acreditado su estudio en la
 Logica, Física, Metafísica y Ética, reputa aprobado
 de los exámenes a q.^{ta} se le sujeto, y sido declarado de
 buena conducta. Como asi cede ver a los libros y
 papeles a q.^{ta} me refiero: y para q.^{ta} conste doy el presente
 de orden de V. M. N. de los y Procancelario q.^{ta} firmo
 y sello en Palma a veinte y dos de Setiembre de mil
 ochocientos y veinte y siete.

Wig. J. Manera.



Los Notarios y Escribanos publicos del Regno de Mallorca

Ague

política. Por tanto
A. S. S. M. Y Suplico se sirva acordar
lo conveniente paraq. el Depoñente sea admi-
tido al gado & Cautela previas las forma-
ciones. Causib: granid q. opera. & la bondad
D. S. S. P. L. 28 Mayo D. 1726.

Palma Mayo 29. De 1828.

Al Sindico Fiscal. Asi lo mando y firmo' el M. G. C. Proctor
y certifico.

Russian

Juan Pádal, Secrio

En la referida Ciudad de Palma á cuatro dias de dicho
Mes y año se hizo saber el auto que precede al Sin-
dico Fiscal por un el infrascrito Secretario de que
certifico. *Juan Nadal Vrio*

En el mismo dia se hizo saber el propio auto á D.
Antonio Nicolau en su persona por medio de Cristó-
bal Vlancho Vedel como así lo ha dado este por relati-
on de que certifico

Juan Nadal Vrio
Muy M. S.
El Sindico Fiscal dice que la soli-
citud de D. Antonio Nicolau que ante-
cede la considera arreglada y proceden-
te y por lo mismo en estado de dirigirse
se á la M. Inspeccion General. V. S. pa-
dra acordarlo así ó lo que tenga por mas
acertado. Palma quatro de Junio de 1828.

Max. Facinas

Palma 9. de Junio de 1828

Devandose copia por registro de este Expediente en
el Archivo de esta R. Universidad Literaria remitir
se original al Illmo. Sr. Presidente de la Inspeccion
General de instruccion publica para su aprobacion al
tenor de la R. orden comunicada á la misma Inspe-
ccion en doce de Marzo de 1827. Así lo proveyo
mando y firmo el M. V. C. Rector y certifico

Rulland

Juan Nadal Vrio

*Inspeccion General
de
instruccion publica*

Reconocida por esta Inspeccion gene-
ral la adjunta instancia documentada de D. An-
tonio Nicolau sobre recepcion del grado de Bachiller
en Filosofia ha declarado apto á este individuo para
recibir dicho grado como solicita.

Dios que á S. S. m. años
Madrid 26 de Junio de 1828.

J. V. Maxin

Rector de la Universidad de Mallorca.

En la referida Ciudad de Salina a cuatro dias de Mayo
de mil ochocientos y tres años yo el Subdelegado de Salina
Don Juan de Dios de la Cruz y Sotomayor
Notario.

Yo el Subdelegado de Salina

Don Juan de Dios de la Cruz y Sotomayor
Subdelegado de Salina
Don Juan de Dios de la Cruz y Sotomayor
Subdelegado de Salina

Yo el Subdelegado de Salina

Yo el Subdelegado de Salina

Yo el Subdelegado de Salina
Yo el Subdelegado de Salina
Yo el Subdelegado de Salina
Yo el Subdelegado de Salina
Yo el Subdelegado de Salina
Yo el Subdelegado de Salina
Yo el Subdelegado de Salina
Yo el Subdelegado de Salina
Yo el Subdelegado de Salina
Yo el Subdelegado de Salina

Yo el Subdelegado de Salina

Sellado
40. 1803



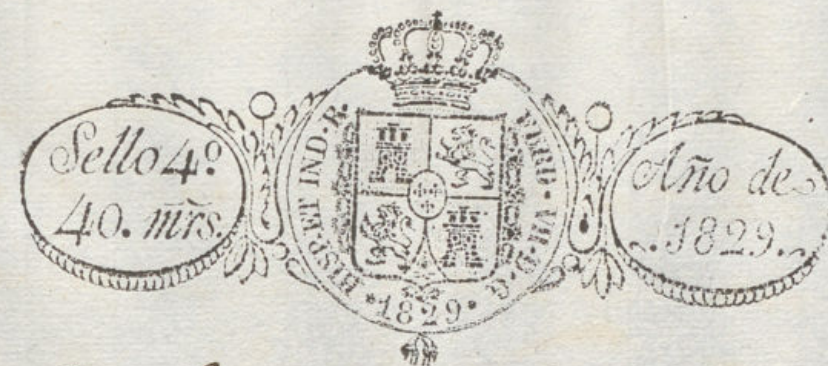
1803

Salina a cuatro dias de Mayo

Yo el Subdelegado de Salina
Yo el Subdelegado de Salina
Yo el Subdelegado de Salina
Yo el Subdelegado de Salina
Yo el Subdelegado de Salina
Yo el Subdelegado de Salina
Yo el Subdelegado de Salina
Yo el Subdelegado de Salina
Yo el Subdelegado de Salina
Yo el Subdelegado de Salina

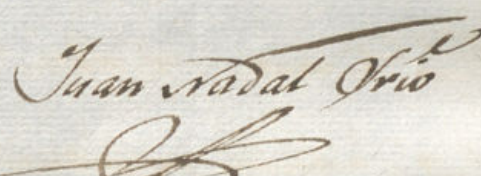
Yo el Subdelegado de Salina
Yo el Subdelegado de Salina
Yo el Subdelegado de Salina
Yo el Subdelegado de Salina
Yo el Subdelegado de Salina
Yo el Subdelegado de Salina
Yo el Subdelegado de Salina
Yo el Subdelegado de Salina
Yo el Subdelegado de Salina
Yo el Subdelegado de Salina

Yo el Subdelegado de Salina

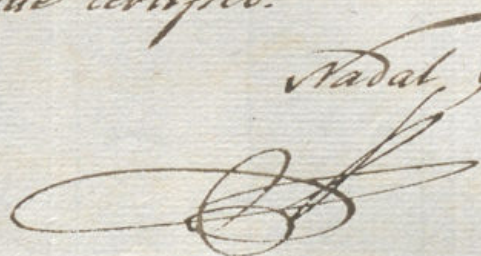


Palma Enero 10.º de 1829.

Se señala a' D.^{no} Antonio Nicolau el día doce del actual a las diez y media de la mañana para el Bachillerato de Filosofía y para el que lo ha de darado apto la Inspeccion General de instruccion publica previo el deposito de los Derechos señalados en el Plan literario de estudios. Asi lo proveyo' mando' y firmo' el M. Y. V. Rector y certifico.

Fullan  Juan Nadal Vrio 

En dicha Ciudad de Palma a los día mes y año referidos se hizo saber el auto que precede al citado D. Antonio Nicolau por un el infrascrito Vrio de que certifico.

Nadal Vrio 

6



Paris le 10 de Mars 1832

Je soussigné, M. le Recteur, en vertu de la
pouvoir qui m'en a été donné par le
Conseil d'Administration de l'Université de Paris,
certifie que le sieur [nom] est
digne de la charge de [charge] et qu'il a
été nommé à cette charge par le
Conseil d'Administration de l'Université de Paris
le 10 de Mars 1832.

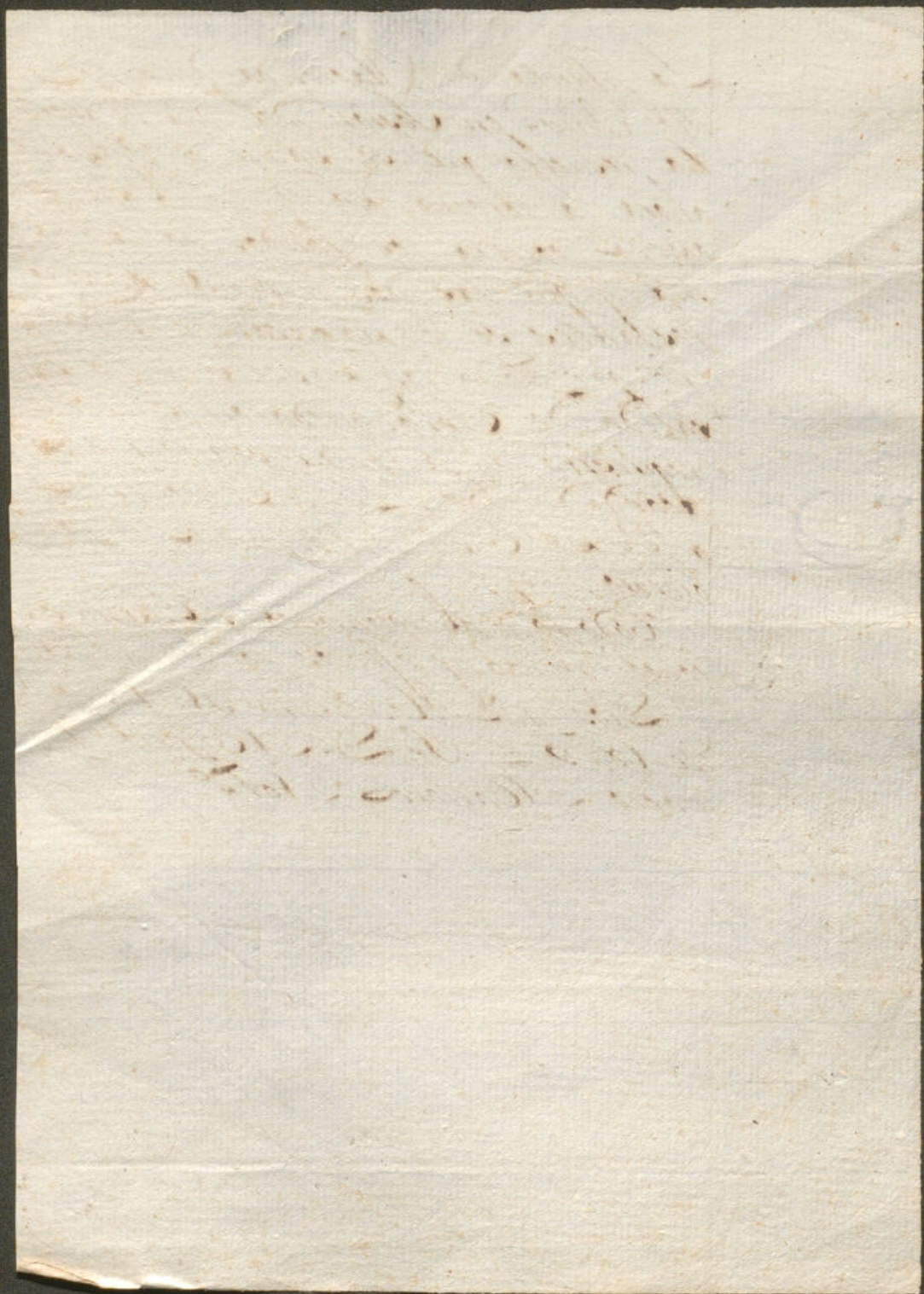
Ballan

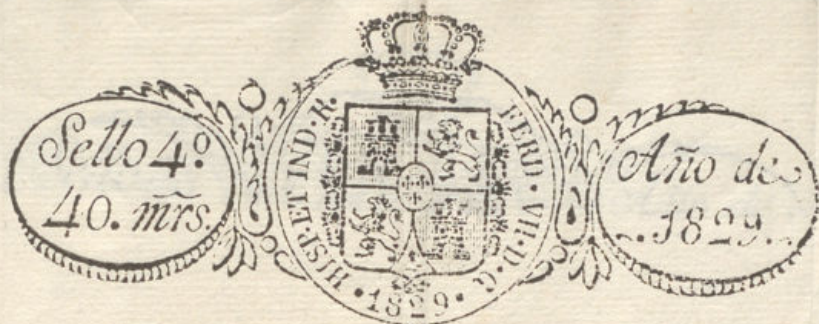
[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

La Junta de Hacienda de este
Reino en Sesión del día de ayer
ha resuelto que se pague á V. por
ahora la tercera parte de lo que al-
canza contra los fondos de la mi-
ma y que las dos terceras partes
restantes se le pagaran cuando ha-
ya arreglado los papeles que á su
calidad de Srio. quedaron sin este
requisito cuya circunstancia ha
acordado esta Junta recuerde
á V. para su inteligencia y go-
bierno.

Todo lo cual comunico á V. para su
conocimiento y efectos convenientes.

Dios que V. Salva 3^a Julio
de 1812 = Sr. D. Miguel Ig-
nacio Manero Not.^o



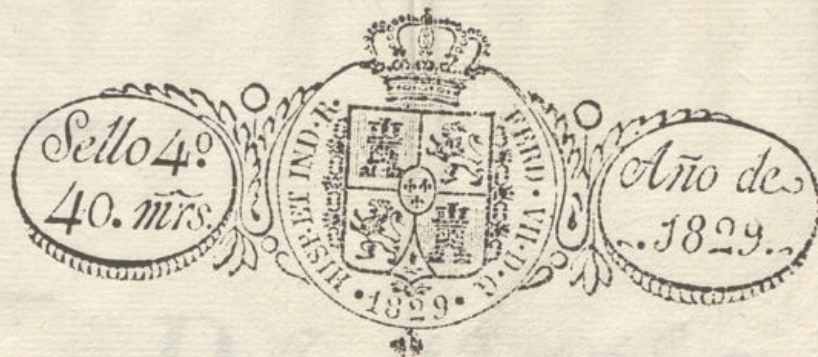


D. Juan Alberti P^{ro} Benef^{icio} y Archivero de la Parroq^{ia} y Egl^{ia} de la Vi-
llade Sinen: Certifico y doy fe q^{ue} en el folio 248 vuelta del libro 5.º de
Bautismos q^{ue} para en el Archivo de esta Parroq^{ia} de mi cargo consta la si-
guiente partida.

En esta Parroq^{ia} y Egl^{ia} de Sinen del Obispado de Mallorca a 1.º del
Mes de Agosto del año 1802. Bautizé yo el infra escrito con Licen-
cia a Juan Baut^{ista} Lorea hijo de Ann^a y Maria Costa Cont.
su Padre es nat^{al} de esta Parroq^{ia} su edad 33 años; su ejercicio
comarador; su Madre es nat^{al} de esta Parroq^{ia} su edad 30 años:
Nieto por linea Paterna de Ann^a y Marg^{ta} Ana Horrach
Cont. y por Materna de Pedro Juan y Ysabela Gibert Cont.
nacido cerca la una de la tarde de dicho dia. Fueron Pa-
drinos Miguel Gibert, y Carr^a Rosa Horrach a quienes aver-
si en. En fe de lo qual lo firmo = Juan Coll P^{ro}.

Y para q^{ue} a la presente certificacion se le de entera fe y credito en
qualquiera parte en donde mas convenga la doy escrita, firmada de mi
propia mano y autorizada con el sello de esta Parroq^{ia} ut ecce Sinen
y lo Sen^{al} de 1809.

Juan Alberti P^{ro} Archivero



D^{no} D. Miguel Serra Cura de la Parroquia de Sineu Obispado de Mallorca

Certifico q^d D. Juan Bautista Cordera hijo legitimo de D. Antonio y D^a Juana Maria Costa Con^{te} natural y vecino de esta Parroquia es persona de buena fama vida y costumbres ha cumplido con el precepto anual y en ninguna de sus acciones ha merecido el concepto de buen cristiano de sugeto de estimacion ni ha pertenecido a asociaciones q^d pudiesen desviarle de la fidelidad a la Religion y al Rey

y paraq^d conste donde conenga doy la presente certificacion q^d firmo en Sineu a 14 Setiembre de 1829

D^{no} Miguel Serra Pro Rector.

Me conformo en lo q^d expresa la q^d antecede

Sineu 15 Set. 1829.

A oñ del Bayle R^o por nos abona

Sebastian Barcelo

Real Universidad Literaria

DE

Mallorca.

D. Juan Bautista Esteve y Costa ha
sufrido el correspondiente ecsámen de latini-
dad para matricularse por primera vez, y
ha sido aprobado. Palma 19 de Oct.^o — de
1829

D. Bartolomé Montañés Proclat.^o
[Signature]

NOTA.

Pueblo de su naturaleza..... *Vineu*
Idem de su última residencia..... *Palma*
Su posada.....

ADMÍTASELE. Lo declaró el Tribunal de Cen-
sura en 24 de Oct.^o de 1829.

García V. S.
[Signature]

En 19 de Nov.^o de 1829
fué continuado dicho **D. Juan Bautista Este-
ve y Costa** en la matrícula de primer año
de filosofía por el curso que empezó en 18
de Octubre anterior, y habiendo prestado el
juramento de estilo.

Nadal Srio.

[Signature]

Universidad Literaria

DE
Mallorca.

CATEDRA DE *Instituciones filosóficas.*

CURSO DE 1829 Á 1830.

D. Juan Esteve — cursante de *primera*
año en la facultad de *Filosofía* — que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-
tido á ella con aprovechamiento y *puntualidad*.

El Catedrático

J. Nicolás Buadas

Ecsaminado y aprobado.

El Ecsaminador

J. Barcelo

El Ecsaminador

Dr. Guay

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 19 de Junio de 1830

El Vocal Secretario

Universidad de Sevilla

de

Medicina

CATEDRA DE

curso de 1834 a 1835

D.

que en la facultad de
puede de la expediente Catedra de mi cargo, ha
tido de ella con aprecio y

El Catedrático

Examinado y aprobado

El Examinador

El Examinador

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 1834

El Vocal Secretario

Fray Antonio Cladera ha asistido à las lecciones del segundo curso de Instituciones filosoficas en la catedra de mi cargo, con puntualidad y aprovechamiento.

Palma 19 Junio de 1827.

Fr. Juan Guayp
Catedrático de la U

Examinado y aprobado
Fr. Ciprés

Tumba Vespura 19. Julio 1827.

Evidencia conductora.

Gracias V.S.

G. P. J. Antonio Chacra ha asistido à las lecciones
del tercer curso de instituciones filosoficas en la catedra de mi cargo,
con puntualidad y aprovechamiento. Palma Junio de 1828.

Fr. Juan Guay

Examinado y aprov.
Juan

Junta de censura de 18 Julio de 1828
Cide buena conducta

Garcias V. S.

CASEO DE 1874

CATEDRA DE

General de

de

D.

en la facultad de

Punta de cumbre de 18 Julio de 1898

Cabe buena conducta

Francis V.S.

2581

1898



